



DECRETO 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe. (2014040023)

Mediante el Real Decreto 1927/1979, de 4 de abril, se declaró el Parque Natural de Monfragüe. Este real decreto justifica su declaración "en la representatividad del bosque mediterráneo y los valores faunísticos del enclave y en el deseo de preservar estos parajes y la necesidad de acondicionarlos adecuadamente para que puedan ser admirados y disfrutados por generaciones presentes y futuras".

Como singular enclave representativo de bosque y matorral mediterráneo en julio de 2003 obtuvo el reconocimiento como Reserva de la Biosfera de la UNESCO. A estas figuras de protección se sumó, en mayo de 2004, la de Zona de Especial Protección para las Aves "Monfragüe y Dehesas del Entorno". Culminando el proceso de otorgar a Monfragüe el reconocimiento y protección sus extraordinarios valores naturales, la Ley 1/2007, de 2 de marzo, lo declaró Parque Nacional.

En el artículo 10 de la Ley 1/2007, se establece que el instrumento para la planificación de la gestión del Parque Nacional de Monfragüe es el Plan Rector de Uso y Gestión, que tendrá una vigencia de diez años, y será elaborado y aprobado por la Junta de Extremadura.

En ejercicio de sus competencias de gestión, la Junta de Extremadura dictó el Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe. En la disposición adicional única de dicho decreto se regula el procedimiento para la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, que se inicia mediante una Resolución del Director General de Medio Ambiente y, tras los períodos de información pública, audiencia y consultas a otras Administraciones Públicas, se somete a informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe y del Consejo de la Red de Parques Nacionales, órgano consultivo de la Administración General del Estado en materia de Parques Nacionales.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de febrero de 2014,

DISPONGO :

Artículo único.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, integrado por la parte dispositiva, la estimación económica de las inversiones del programa de las actividades de gestión, la cartografía, la descripción literal de la zonificación y el inventario de servicios y equipamientos de uso público del Parque Nacional que se contienen, respectivamente, en los Anexos I, II, III, IV y V del presente Decreto, y se ordena la publicación del mismo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I****PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
1.1 ANTECEDENTES.....	2
1.2 NATURALEZA JURÍDICA.....	2
1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
1.4 EFECTOS	3
1.5 COMPETENCIAS	3
1.6 VIGENCIA	4
1.7 MODIFICACIÓN DEL PRUG.....	4
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN.....	5
2.1 OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL.....	5
2.2 OBJETIVOS DEL PLAN	5
2.3 CRITERIOS DE GESTIÓN.....	7
3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO	8
4. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN	12
5. RÉGIMEN DE USOS Y APROVECHAMIENTOS.....	14
5.1 INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	15
5.2 ACCESO AL PARQUE Y CIRCULACIÓN DE VISITANTES.....	19
5.3 ACTIVIDADES TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE OCIO	21
5.4 INVESTIGACIÓN.....	23
5.5 APROVECHAMIENTOS AGROGANADEROS Y FORESTALES.....	25
5.6 OTRAS ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES	27
6. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ADMINISTRACIÓN GESTORA DEL PARQUE NACIONAL	28
6.1 EN MATERIA DE CONSERVACIÓN	28
6.2 EN MATERIA DE USO PÚBLICO Y VISITAS	38
6.3 EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	48
6.4 EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.....	48
6.5 EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.....	49
6.6 EN MATERIA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y DIFUSIÓN...	50
6.7 EN MATERIA DE SEGUIMIENTO	52
6.8 EN MATERIA DE DESARROLLO DE PLANES SECTORIALES Y PROGRAMAS.....	53
7. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN	54
8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN	548

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 ANTECEDENTES.

Monfragüe se declara Parque Natural mediante Real Decreto 1927/1979, de 4 de abril, de acuerdo con lo señalado al efecto por el artículo quinto de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos. Posteriormente, conforme al artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante, PORN) mediante el Decreto 186/2005, de 26 de julio.

Tras la aprobación del PORN en 2006, conforme a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se elabora, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la propuesta de declaración de Monfragüe como Parque Nacional y, tras un largo camino, culmina su declaración como Parque Nacional con la Ley 1/2007, de 2 de marzo. Esta Ley establece además como Zona Periférica de Protección del Parque la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) "Monfragüe y Dehesas del Entorno".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3. de la Ley 8/1998, de 26 de junio, el Parque Nacional queda incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura a través de la disposición adicional única del Decreto 210/2009, de 4 de septiembre, por el que se crea el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Además, el Parque Nacional cuenta con una doble designación de Área Protegida al ser también Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y Dehesas del Entorno" (ES0000014) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Monfragüe" (ES4320077). La declaración como ZEPA se lleva a cabo en 1991, conforme a la Directiva europea 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actualmente codificada como Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, tras numerosas modificaciones). Asimismo, el Parque Nacional se incluye en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria por la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

El Parque Nacional junto con su Zona Periférica de Protección cuenta además con el reconocimiento de la UNESCO, al ser declarado como Reserva de la Biosfera en julio de 2003, incluyéndose en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura mediante el Decreto 210/2009, de 4 de Septiembre.

1.2 NATURALEZA JURÍDICA.

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico de la Red de Parques Nacionales, cuyos objetivos se declaran de interés general del Estado. En esta Ley se establece como instrumento básico de coordinación para la consecución de los objetivos de la Red de Parques Nacionales el Plan Director, aprobado por el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre. Sobre este Plan se asientan las directrices generales para la gestión coordinada de la Red de Parques Nacionales y el proceso de elaboración de los Planes Rectores de Uso y Gestión, documento normativo para la gestión de estos espacios.

La Ley 1/2007, de 2 de marzo, del mismo modo, reconoce el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante, PRUG) como el instrumento de planificación de la gestión del Parque Nacional, estableciendo los contenidos mínimos que este debe incluir así como la necesidad de ajustarse a lo establecido por el Plan Director de Parques Nacionales.

Respecto a la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Monfragüe, establecida en su norma de declaración, ésta se regulará en base al artículo 4.2. de la mencionada Ley. Su régimen jurídico será el que se deriva de su designación como Zona de Especial Protección para las Aves.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del PRUG se circunscribe a los límites del Parque Nacional de Monfragüe, apareciendo su delimitación cartográfica en el *Anexo III* de este documento. El Parque se extiende sobre siete términos municipales: Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

1.4 EFECTOS.

El presente PRUG tendrá carácter vinculante para Administraciones y particulares desde la entrada en vigor del decreto de aprobación del mismo.

Las disposiciones contenidas en las normas de este Plan serán de aplicación directa en todo el ámbito territorial del Parque Nacional.

Este documento prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y territorial, de modo que si sus determinaciones fueran incompatibles con la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes, tal y como establece el artículo 30.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 3.7. de la Ley 1/2007, de 2 de marzo. La revisión o modificación del planeamiento urbanístico y territorial se ajustará a los contenidos del presente PRUG.



El incumplimiento de las prescripciones establecidas en los apartados 4. Normativa General de Protección y 5. Régimen de Usos y Aprovechamientos del presente PRUG tendrá consideración de infracción administrativa y será sancionada conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo.

1.5 COMPETENCIAS.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, y el artículo 16 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional de Monfragüe corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, esta gestión se realizará a través de los siguientes órganos:

- Consejero competente en materia de medio ambiente.
- Director General con competencias en materia de áreas protegidas.
- Director del Parque Nacional.



Con carácter general, al Director del Parque le corresponde la administración ordinaria y la coordinación de las actividades del Parque Nacional.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, el Patronato es el órgano de participación de la sociedad en los Parques Nacionales. En el caso del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, su régimen de funcionamiento, composición y funciones específicas se encuentran establecidas en el Decreto 106/2007, de 22 de mayo, y la Resolución de 9 de enero de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe.

La Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas y el Director del Parque Nacional, así como el resto de Administraciones Públicas en general, velarán por el cumplimiento de las disposiciones recogidas en la normativa vigente y la desarrollada en el PRUG.

1.6 VIGENCIA.

La vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión será de 10 años desde su aprobación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2007, de 2 de marzo. Cumplido ese periodo, la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente iniciará el procedimiento para la elaboración y aprobación de uno nuevo. En todo caso, el presente Plan Rector de Uso y Gestión se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

1.7 MODIFICACIÓN DEL PRUG.

El contenido del presente PRUG podrá ser alterado mediante los procedimientos de modificación puntual y modificación sustancial.

Se entiende que son modificaciones puntuales aquellas realizadas con arreglo a los criterios del PRUG, tendentes a lograr los mismos objetivos y que tengan por finalidad matizar, completar o dar mayor claridad a las determinaciones de éste, facilitando así la gestión del Parque Nacional.

Se podrán realizar modificaciones puntuales del Plan por las siguientes causas:

- Por cambios en la situación legal o administrativa que así lo exijan.
- Por voluntad de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, siempre que los motivos estén debidamente justificados.
- A propuesta del Pleno del Patronato aprobada por mayoría absoluta de sus miembros.

Para la modificación puntual del PRUG se establece el procedimiento siguiente:

- Inicio del procedimiento de modificación del PRUG mediante Resolución de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente.
- Elaboración de un documento técnico por parte de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente que recoja las modificaciones. Dicho documento deberá acompañarse en todos los casos de una breve memoria justificativa de las causas que hacen necesaria dicha modificación y de su compatibilidad con los objetivos que persigue la declaración del Parque Nacional y este PRUG.
- Período de información pública de 30 días.

- Finalizado el periodo de información pública, y en vista de las alegaciones recibidas, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente elaborará el documento definitivo de modificación que será elevado por la Dirección General con competencias en medio ambiente al Consejo Asesor de Extremadura y al Patronato del Parque Nacional para que informen sobre el mismo.
- Informado por estos órganos consultivos, se procederá a la aprobación del documento de modificación mediante decreto.

El resto de modificaciones que no se ajusten a los criterios anteriormente establecidos tendrán la consideración de modificación sustancial. La aprobación de estas modificaciones seguirá el mismo procedimiento establecido para la modificación puntual, incluyendo además, de forma simultánea a la información pública, los siguientes trámites:

- Trámite de audiencia por un plazo de 30 días a los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito territorial del Parque Nacional y a las asociaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza.
- Consultas al resto de Consejerías de la Junta de Extremadura, a la Administración General del Estado, a las Entidades Locales cuyo ámbito territorial se incluya en el espacio del Parque Nacional y a la Universidad de Extremadura para que informen sobre las modificaciones en el plazo de 1 mes.

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN.

2.1 OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL.

La declaración del Parque Nacional de Monfragüe tiene por finalidad:

- a. Proteger la integridad y funcionalidad de sus ecosistemas, que constituyen una muestra representativa del sistema natural del bosque mediterráneo.
- b. Asegurar la conservación y, en su caso, la recuperación de los hábitat y las especies presentes en su interior, así como la preservación de la diversidad genética.
- c. Contribuir al conocimiento y difusión de los valores del Parque Nacional, estableciendo un sistema de uso público compatible con su conservación y potenciando la actividad investigadora.
- d. Contribuir a promover un desarrollo sostenible de las poblaciones situadas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
- e. Aportar al patrimonio natural español una nueva muestra representativa de los ecosistemas mediterráneos, incorporando el Parque Nacional de Monfragüe, a través de la Red de Parques Nacionales, a los programas nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad.
- f. Contribuir a la conservación de los valores culturales y los modos de vida tradicionales compatibles con su conservación.
- g. Ordenar su uso y disfrute público sostenible para toda la sociedad, incluidas aquellas personas con diversidad funcional.

2.2 OBJETIVOS DEL PLAN.

- a. Con relación a la conservación de los valores naturales y culturales:



1. Conservar la calidad atmosférica del Parque Nacional, minimizando los posibles impactos que pudieran afectarla negativamente.
 2. Conservar la calidad de los suelos y sus procesos evolutivos, así como su fertilidad y características estructurales y texturales.
 3. Mejorar la calidad de los recursos hídricos del Parque, proteger el régimen hidrológico natural de los arroyos, y compatibilizar la regulación de las aguas de los ríos Tajo y Tiétar con la conservación de los valores naturales del Parque Nacional.
 4. Mantener, y en su caso recuperar, la biodiversidad y funcionalidad propia de los sistemas naturales del Parque, prestando especial atención a los taxones autóctonos, principalmente los endémicos y los incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), en adelante CREAE, y/o Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), en adelante CEEA.
 5. Preservar la integridad y funcionalidad del monte mediterráneo así como la naturalidad de los bosques riparios que se conservan en los arroyos del Parque.
 6. Eliminar las especies alóctonas existentes en el Parque Nacional, especialmente las poblaciones de eucalipto, gamo y muflón, así como mantener adecuados mecanismos de prevención, vigilancia y control de especies exóticas invasoras.
 7. Proteger de forma integral el paisaje, conservando todos sus componentes, tanto naturales como aquellos elementos antrópicos de interés cultural.
 8. Proteger y poner en valor el Patrimonio Histórico y Cultural del área de Monfragüe.
- b. Con relación al uso público, la educación ambiental y el voluntariado:
1. Propiciar el acercamiento de los visitantes a los principales valores naturales y culturales del Parque, promoviendo actitudes favorables hacia la conservación.
 2. Consolidar el sistema de uso público del Parque Nacional a través de la diversificación de la oferta existente y la mejora de la calidad de los servicios ofertados, teniendo en cuenta la capacidad de carga de las diferentes zonas y su compatibilización con la conservación.
 3. Mejorar la accesibilidad de las personas con diversidad funcional, impulsando iniciativas dirigidas a la eliminación progresiva, en la medida de lo posible, de las barreras existentes en el Parque Nacional y a proporcionar alternativas de uso público de calidad.
 4. Convertir el uso público en elemento conservador del Parque y modelo de desarrollo económico sostenible para la población residente en el Área de Influencia Socioeconómica.
 5. Promover la participación social en acciones de conservación y contribuir, mediante los diversos instrumentos de la educación ambiental (información, comunicación, divulgación, formación, capacitación, participación, etc.), al desarrollo de actitudes favorables hacia el medio ambiente y la existencia del Parque, especialmente por parte de la población local.
 6. Favorecer un marco armónico de relaciones entre la Administración gestora del Parque y las entidades y empresas que desarrollan actividades de educación ambiental y turismo de naturaleza en el Parque Nacional.
- c. Con relación a la investigación y al seguimiento de recursos y procesos:
1. Promover la actividad investigadora dentro del Parque, potenciando aquellos estudios y actividades que puedan contribuir a facilitar la gestión del espacio y a mejorar el conocimiento de sus valores.
 2. Acercar y difundir los conocimientos científicos sobre el Parque a la comunidad científica y a la población en general.



3. Establecer un adecuado sistema de seguimiento que permita detectar con antelación cambios que puedan requerir intervención y retroalimentar la gestión del parque, así como contar con referencias comparativas de calidad.
- d. Con relación a los usos, las actividades y los aprovechamientos tradicionales:
- Compatibilizar el desarrollo de los usos, las actividades y los aprovechamientos tradicionales existentes con la conservación del Parque Nacional.
- e. Con relación a las infraestructuras y las instalaciones:
- Garantizar la integración ambiental y paisajística de infraestructuras y edificaciones existentes y de nueva construcción en consonancia con el entorno en el que se localicen, buscando la minimización y/o eliminación de los impactos generados por estas.
- f. Respecto a la relación del Parque con la sociedad y con el resto de las Administraciones:
1. Reforzar las relaciones entre la Administración gestora del Parque y el resto de las Administraciones con competencias en el territorio, potenciando la coordinación, colaboración e intercambio de información.
 2. Favorecer un marco armónico de relaciones entre la Administración gestora del Parque y los titulares de derechos en el mismo, que propicie su implicación en la gestión del mismo.
 3. Mantener un espíritu de cooperación entre la Administración gestora del Parque y las poblaciones y colectivos del entorno para beneficio mutuo, en el marco de los objetivos del Parque.
 4. Promover el desarrollo social, económico y cultural sostenible en el entorno de Monfragüe.

2.3. CRITERIOS DE GESTIÓN.

- a. La gestión del Parque Nacional de Monfragüe se regirá, de forma subsidiaria a este Plan, por las directrices generales establecidas al respecto en la normativa de parques nacionales.
- b. La gestión del Parque Nacional irá dirigida prioritariamente a la conservación los valores naturales y los procesos que los sustentan, contribuyendo a la conservación de los valores culturales y permitiendo el desarrollo ordenado del uso público y de los usos y aprovechamientos de forma compatible con este objetivo.
- c. La gestión del Parque Nacional se regirá por criterios de mínima intervención sobre los procesos ecológicos esenciales.
- d. La toma de decisiones relacionada con la gestión del Parque Nacional se fundamentará en información rigurosa y actualizada, y en todo caso en la mejor información disponible, debiendo regirse, en los casos de incertidumbre y ante la posibilidad de efectos potencialmente peligrosos para la conservación de sus valores, por el principio de precaución.
- e. Las actuaciones relacionadas con la gestión del Parque Nacional se desarrollarán siguiendo criterios de minimización de los impactos negativos que pudieran generarse sobre los valores objeto de conservación.
- f. La gestión del Parque Nacional se llevará a cabo de forma coordinada con las administraciones con competencias sectoriales en su ámbito territorial.
- g. Se impulsará el desempeño de un papel activo de la población local y los agentes sociales en la consecución de los objetivos de conservación del Parque Nacional. Para ello podrán establecerse acuerdos voluntarios de custodia del territorio entre entidades de custodia y propiedades de fincas

- privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad”.
- h. Se tenderá a restaurar las áreas más degradadas del Parque Nacional favoreciendo los procesos evolutivos naturales.
 - i. La gestión del uso público en el Parque Nacional se fundamentará en criterios de calidad, accesibilidad universal y seguridad, desarrollándose, en todo caso, de forma compatible con la conservación de sus valores naturales y culturales. Tendrá como objetivos prioritarios la divulgación y el estímulo de actitudes positivas hacia la conservación de los valores naturales y culturales, a través de la educación ambiental, la interpretación del patrimonio, la información y el turismo sostenible vinculado a los servicios de uso público.
 - j. Se propiciará el establecimiento de acuerdos voluntarios u otros instrumentos de colaboración y cooperación con propietarios de fincas públicas o privadas, al objeto de desarrollar en las mismas actuaciones de conservación o gestión contempladas en la “Programación de actividades a desarrollar por la Administración gestora del Parque Nacional”.
 - k. La gestión del Parque Nacional se llevará a cabo teniendo en cuenta la existencia de otras áreas de interés para la conservación con las que guarda relación, y en particular con los espacios de la Red Natura 2000, LIC "Monfragüe" y ZEPA "Monfragüe y las Dehesas del Entorno", y la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO.

La zonificación es una herramienta mediante la cual se organiza el territorio en función del valor de sus recursos y de su capacidad de acogida para los distintos usos, con el fin de minimizar los impactos negativos y de asegurar la compatibilidad del uso del espacio con la conservación de sus recursos naturales.

En el Parque Nacional de Monfragüe se establecen las siguientes categorías de zonificación conforme a las directrices del Plan Director de Parques Nacionales (Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre). Estas zonas, ordenadas de mayor a menor grado de protección, son:

- a. Zona de Reserva.
- b. Zona de Uso Restringido.
- c. Zona de Uso Moderado.
- d. Zona de Uso Especial.
- e. Zona de Asentamientos Tradicionales.

Los límites establecidos para cada zona quedan recogidos en el Mapa de Zonificación del “Anexo III. Cartografía” y la descripción literal de los mismos en el “Anexo IV. Descripción literal de la zonificación”. Las características y localización de estas zonas se relacionan a continuación.

a. Zona de Reserva.

En la Zona de Reserva quedan incluidas aquellas áreas, contiguas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección y por ello, no son accesibles para el uso público. Cumplen, al menos, algunas de las siguientes características:

- Contener valores naturales de primera magnitud de acuerdo a su rareza, fragilidad, biodiversidad e interés científico.
- Englobar procesos de regeneración o de estudio de los recursos naturales.

Con carácter general, sin perjuicio de las especificaciones contempladas en el presente PRUG, en esta Zona el Plan Director de Parques Nacionales establece que:

- La gestión, siempre con el objetivo de la conservación, puede variar desde la abstención hasta el manejo activo.
- Se prohíbe el acceso, salvo con fines científicos o de gestión del medio.
- Queda prohibido cualquier tipo de aprovechamiento.
- Únicamente podrán autorizarse instalaciones de carácter científico o para la gestión del medio, siempre que resulten imprescindibles.
- No se permitirá la apertura de nuevas pistas ni caminos.

Localización

Las áreas que constituyen la Zona de Reserva son las siguientes:

- *Zona de Reserva del Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos”.*
- *Extremo noroccidental de los Montes de Lugar Nuevo.*
- *Umbrías de Las Corchuelas, Atoquedo, Valero, Maluéñez, El Coto y Riofrío (incluye la solana del Salto del Boquerón).*
- *Zona de Reserva de las fincas Moheda y el Cogujón.*
- *Cañada del Espino, La Parrilla y Navacalera (las dos últimas fincas se incluyen parcialmente en la Zona de Reserva).*
- *Solana de La Herguijuela.*
- *Solana de El Guijo.*
- *La Higuera.*
- *La Tajadilla.*
- *El Arenal Gordo.*
- *Tramo del río Tajo comprendido entre el Puente del Cardenal y el punto situado a 650 metros aguas arriba del Salto del Corzo.*
- *Río Tiétar.*

Se excluyen de esta zona los enclavados en aprovechamiento en el momento de declaración del Parque Nacional existentes en el Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos”, que se encuentran zonificados como Zona de Uso Restringido.

b. Zona de Uso Restringido.

Está constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en un buen estado o se encuentran en fase de regeneración.

Con carácter general, sin perjuicio de las especificaciones contempladas en el presente PRUG, en esta Zona el Plan Director de Parques Nacionales establece que:

- El acceso público peatonal es libre a los senderos incluidos en la red de itinerarios de uso público. La circulación está prohibida o regulada en el resto del territorio, y el acceso motorizado se restringe exclusivamente a finalidades de gestión.
- Se podrán construir senderos rústicos acondicionados para el tránsito a pie o para semovientes.



- No se permitirá la construcción de carreteras, caminos para vehículos, ni edificios o instalaciones permanentes.
- Podrán mantenerse los aprovechamientos tradicionales autorizados siempre que sean compatibles con la finalidad de la zona.

Localización

Las áreas que constituyen la Zona de Uso Restringido son las siguientes:

- *Zona de Uso Restringido del Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos".*
- *Montes de Lugar Nuevo.*
- *Solanas de Las Corchuelas, Atoquedo, Valero, Malueñillos, Maluéñez, El Coto y Cantalgallo.*
- *Umbría de Las Corchuelas al oeste del Cordel Suplente de la Cañada Real Trujillana y del camino de las Casas de Manolo.*
- *Zona de Uso Restringido de las fincas Moheda y el Cogujón.*
- *Linarejos, La Parrilla y Navacalera (las dos últimas fincas se incluyen parcialmente en la Zona de Uso Restringido).*
- *Alisar de Navacalera.*
- *Las Cansinas.*
- *Umbrías de La Sierra, El Guijo y La Herguijuela.*
- *Cañada Real Trujillana al sur del Tajo.*
- *Camino público que une Serrejón y Serradilla, en el tramo que discurre desde Villarreal hasta el límite del Parque en dirección a Serradilla.*
- *Camino del Batán – La Peña.*
- *Camino del Morisco.*
- *Camino de Los Maquis.*
- *Camino de La Extranjera.*
- *Camino de Los Cerros.*
- *Camino de Maluéñez de Arriba.*
- *Camino de la Era del Tesoro.*
- *Camino del Salto del Corzo.*
- *Camino del Valle de La Urraca.*
- *Camino Los Negros.*
- *Caminos del Cerro de la Cabreriza.*
- *Camino de la Burra Tejonera.*
- *Camino del Puerto del Moro.*
- *Camino del Tío Flores.*
- *Camino de la Vegabujona.*
- *Camino de Las Trasierras.*
- *Camino del Tío Peseta.*
- *Camino de Peñafalcón.*
- *Tramo del río Tajo desde su entrada en el Parque Nacional hasta el punto ubicado a una distancia de 650 metros aguas arriba del Salto del Corzo.*
- *Tramo del río Tajo comprendido entre el Puente del Cardenal y el límite del Parque Nacional aguas abajo del mismo.*
- *Enclavados en aprovechamiento en el momento de declaración del Parque Nacional existentes en el Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos".*

c. Zona de Uso Moderado.

Está constituida por las áreas que, dentro del Parque Nacional, tienen mayor capacidad para acoger visitantes que en los casos anteriores.

Incluye las principales instalaciones de servicios y equipamientos para el uso público, las áreas recreativas, elementos interpretativos y otras instalaciones menores destinadas al uso público.

Con carácter general, sin perjuicio de las especificaciones contempladas en el presente PRUG, en esta Zona el Plan Director de Parques Nacionales establece que:

- El acceso público es libre, aunque se prohíbe el tránsito de vehículos motorizados y artefactos mecánicos fuera de las carreteras y pistas abiertas al público.
- Únicamente se permite la construcción de infraestructuras para el uso público y otras instalaciones menores destinadas a este fin o a albergar instrumentación científica o de manejo del medio.
- Con carácter restrictivo y excepcional, se podrá autorizar la construcción de pistas o caminos. Deberán estar ligadas al uso público, al manejo del medio o a los aprovechamientos tradicionales.
- Se podrá autorizar, en los casos en los que lo permita el régimen jurídico del Parque y en las condiciones adecuadas, la práctica de usos agropecuarios y aprovechamientos tradicionales.

Localización

Las áreas que constituyen la Zona de Uso Moderado son las siguientes:

- *Entorno de Villarreal de San Carlos.*
- *Entorno del poblado de los Saltos de Torrejón.*
- *Carretera de La Bazagona y los aparcamientos y apartaderos asociados a esta vía.*
- *Zona del Castillo de Monfragüe y Ermita de Nuestra Señora de Monfragüe.*
- *Vía de acceso al Castillo de Monfragüe y los aparcamientos y apartaderos asociados a la misma.*
- *Camino público que une Serrejón y Serradilla, en el tramo que discurre desde Villarreal hasta el límite del Parque en dirección a Serrejón.*
- *Pista forestal que une Villarreal de San Carlos y Serradilla.*
- *Cañada Real Trujillana no incluida en Zona de Uso Restringido.*
- *Áreas de Uso Público:*
 - *Entorno de la Fuente del Francés.*
 - *Entorno de la Fuente de los Tres Caños.*
 - *Entorno del Puente del Cardenal.*
 - *Entorno del Puente de Las Cansinas.*
 - *Mirador y merendero de La Tajadilla.*
 - *Mirador y merendero de La Malavuelta.*
 - *Mirador de La Híguera.*
 - *Mirador de La Portilla del Tiétar.*
 - *Mirador de La Báscula.*
 - *Mirador del Pliegue.*
 - *Observatorio de La Fresneda.*
 - *Senderos adaptados para facilitar la accesibilidad de personas con movilidad reducida.*

d. Zona de Uso Especial.

Está constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones mayores cuya localización en el interior del Parque se considera necesaria. Alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sean necesarias para el uso público y para las actividades de gestión y administración. También incluye las instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como aquellas otras que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del Parque.

Localización

Las áreas que constituyen la Zona de Uso Especial son las siguientes:

- *Las edificaciones para la gestión del Parque Nacional y equipamientos de uso público localizados en Villarreal de San Carlos, entre las que se encuentran:*
 - *Oficina de gestión de uso público.*
 - *Centro de Visitantes.*
 - *Centro de usos múltiples.*
 - *Centro de Interpretación de la Naturaleza.*
 - *Centro de Documentación e Investigación.*
 - *Chozos en el entorno de Villarreal de San Carlos.*
 - *Merenderos.*
- *Casa del Ingeniero, situada en el poblado de Los Saltos de Torrejón.*
- *Casa de Peones Camineros.*
- *Complejo hidroeléctrico de los Saltos de Torrejón, incluidas las presas Torrejón-Tajo y Torrejón-Tiétar.*
- *Carretera EX-208 y los aparcamientos y apartaderos asociados a la misma.*
- *Miradores asociados a la carretera EX-208, en concreto los miradores del Salto del Gitano y los miradores del entorno del Puente Nuevo del Tajo.*

e. Zona de Asentamientos Tradicionales.

Esta zona acoge los núcleos y áreas habitadas por población no dispersa, incluyendo sus zonas de servicios aledañas, permitiendo con ello, y ante esta circunstancia excepcional, su desarrollo armónico dentro del Parque Nacional.

Localización

Incluye el casco urbano de Villarreal de San Carlos y las zonas de servicios aledañas. Se excluyen de esta Zona las edificaciones destinadas a la gestión del Parque Nacional y equipamientos de uso público localizados en Villarreal de San Carlos.

4. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN.

La adecuada gestión del Parque Nacional de Monfragüe conlleva la adopción de normas de regulación de carácter básico orientadas a la consecución de los objetivos de conservación de los valores que han motivado su declaración. La normativa general de protección define las actividades y conductas que, con carácter general, se consideran prohibidas por ser incompatibles con estos objetivos. Esta normativa es complementaria y, en su caso, contribuye a definir las disposiciones establecidas tanto en el artículo 76 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al



respecto de las conductas constitutivas de infracción administrativa; como en la normativa de parques nacionales, sobre los usos y aprovechamientos considerados como prohibidos, y en particular lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del PN de Monfragüe.

Sin perjuicio del régimen de usos y aprovechamientos establecido en el capítulo "5. Régimen de Usos y Aprovechamientos" de este PRUG, se consideran incompatibles y, por tanto, se prohíben:

- a. Aquellas actividades que puedan provocar molestias a especies y la alteración o deterioro de los hábitats de cría, reproducción y alimentación de las especies incluidas tanto en el CEEA como en el CREAE, así como las que supongan conductas constitutivas de infracción en el resto de disposiciones normativas aplicables relativas a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- b. La recolección de elementos propios del Parque, ya sean vivos o inertes, salvo la derivada de la práctica de aprovechamientos tradicionales compatibles en las fincas públicas y privadas, de la propia gestión del Parque, y de actividades de investigación autorizadas.
- c. El ejercicio de la pesca y la caza conforme a lo establecido en la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional. No obstante, y únicamente a los solos efectos del cómputo de hectáreas para la constitución de cotos de caza en aquellas fincas que tengan parte de sus terrenos situados dentro del Parque Nacional, éstos tendrán la consideración de terrenos cinegéticos, estando el ejercicio de la caza en los mismos sometido a las prohibiciones que establece la legislación vigente.
- d. La alimentación de la fauna silvestre salvo por motivos de gestión o autorización expresa.
- e. La introducción y liberación en el medio natural de taxones vegetales o animales no autóctonos o individuos de carácter híbrido o modificados genéticamente, así como de aquellos autóctonos sin la correspondiente autorización de la Administración gestora.
- f. La entrada en el Parque con animales o vegetales, incluidos fragmentos y propágulos, que pudieran suponer riesgo de colonización o asentamiento de aquellos.
- g. La entrada o presencia de animales de compañía o mascotas sueltos, así como su abandono en el Parque. Si bien, los perros ganaderos en labores de compañía y vigilancia del ganado podrán permanecer sueltos, salvo en las zonas de uso público donde, en la medida de lo posible, se mantendrán custodiados.
- h. Cualquier obra o actividad que pueda afectar negativamente a los ecosistemas acuáticos o ribereños, humedales temporales y permanentes, o al régimen hídrico de los cauces, comprometiendo el mantenimiento del buen estado de conservación de las especies y hábitats naturales existentes en el Parque Nacional.
- i. Nuevos aprovechamientos de agua o captaciones, a excepción de los asociados a las concesiones existentes mientras continúen vigentes y las estrictamente necesarias para la gestión del Parque. Sólo en el caso de que la extracción de agua para abastecimiento a poblaciones sea la única solución posible, la extracción podrá ser autorizada previa evaluación de impacto ambiental y se otorgará, en todo caso, con carácter provisional.
- j. Hacer o provocar fuego al aire libre, salvo autorización expresa por motivos de gestión (quemadas prescritas y controladas), y en los supuestos contemplados en el apartado "5.5. Aprovechamientos agroganaderos y forestales".
- k. Cualquier actividad que pueda suponer la degradación de los suelos, y en particular si puede implicar destrucción o alteración regresiva de las actuales cubiertas vegetales.
- l. El depósito, liberación, enterramiento e incineración de basuras, escombros y cualquier tipo de residuos o sustancias tóxicas o peligrosas.
- m. Toda emisión injustificada e intencionada de cualquier contaminante que puedan alterar la vida silvestre y/o la calidad de la visita.



- n. Las acciones susceptibles de originar cualquier vertido contaminante, entendiendo como tal cualquier sustancia que pueda provocar alteraciones en las condiciones naturales físicas, químicas, biológicas, ecológicas o paisajísticas. En particular, se considera incompatible el lavado de vehículos dentro del Parque.
- o. El paso, estacionamiento o detención de vehículos de transporte de mercancías peligrosas o de gran tonelaje (masa máxima superior a 12 toneladas), salvo:
 - 1. Causas de fuerza mayor.
 - 2. El requerido para el desarrollo de obras y servicios permitidos o autorizados, así como para la gestión ordinaria de las fincas particulares, en el interior del Parque o sus inmediaciones. En estos casos el acceso, estacionamiento o detención de estos vehículos estará permitido, si bien, la Administración gestora del Parque Nacional, previa solicitud del interesado, expedirá la correspondiente acreditación que podrá tener una vigencia de hasta un año.
- p. La emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que perturben la tranquilidad de las especies.
- q. La realización de señales, signos y dibujos en elementos naturales, culturales, informativos e interpretativos del Parque Nacional.
- r. La manipulación y extracción de restos arqueológicos y paleontológicos, excepto en el marco de actuaciones autorizadas por la Administración gestora del Parque.
- s. La extracción de áridos, suelo o cualquier material edáfico, la investigación y aprovechamiento minero, así como la retirada de material de las pedreras consolidadas y el aprovechamiento comercial de aguas minero-medicinales.
- t. El sobrevuelo a menos de 3.000 metros de altura, salvo autorización expresa o por causas de fuerza mayor.
- u. Todo tipo de maniobras militares.

5. RÉGIMEN DE USOS Y APROVECHAMIENTOS.

El régimen de usos y aprovechamientos establece la normativa reguladora de aplicación en el ámbito del Parque Nacional de Monfragüe. De este régimen se exceptúan las actuaciones propias de la gestión del Parque cuyo desarrollo corresponde a su Administración gestora y que han de regirse por los principios orientadores establecidos en los capítulos “2. *Objetivos y Criterios de gestión*” y “6. *Programación de actividades a desarrollar por la Administración gestora del Parque Nacional*”.

Para cada una de las categorías de usos y aprovechamientos propuestas se establece el siguiente esquema de regulación:

Normativa general de uso.

La normativa general de uso condiciona los usos y aprovechamientos considerando la zonificación establecida para el Parque Nacional, y calificándolos, en función de sus efectos previsibles sobre los valores del Parque, como permitidos, autorizables e incompatibles, tal y como se describe a continuación:

a. Usos permitidos:

Serán usos y aprovechamientos permitidos todos aquellos que se contemplen como tal en el presente Plan, al ser compatibles con la finalidad de protección del Parque Nacional. Todos estos



usos y aprovechamientos calificados como uso permitido en este Plan deberán desarrollarse de acuerdo a las disposiciones que, en su caso, hayan sido establecidas en el mismo.

b. Usos autorizables:

Son usos y aprovechamientos autorizables aquellos que, siendo susceptibles de desarrollarse en algunas de las zonas del Parque Nacional, requieren de una valoración previa por parte de la Administración gestora del Parque Nacional al objeto de garantizar su compatibilidad con los objetivos de conservación del Parque y el presente Plan. En todo caso serán autorizables aquellos usos y aprovechamientos no considerados como permitidos o incompatibles en este Plan.

La autorización de cualquier actuación en la Zona de Reserva requerirá además el informe preceptivo del Patronato.

Las autorizaciones de uso emitidas por la Administración gestora a efectos ambientales, se formularán sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones, licencias o concesiones administrativas fueran necesarias.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la revocación de la misma, previa notificación al interesado.

c. Usos incompatibles:

Se consideran incompatibles aquellos usos y actividades que no son acordes con las finalidades de conservación de Parque Nacional.

Normativa de gestión.

La normativa de gestión orienta los usos y aprovechamientos considerados como permitidos o autorizables de acuerdo a la normativa general de uso.

Directrices de gestión.

En coherencia con los objetivos de conservación planteados para el Parque Nacional, las directrices de gestión orientan la definición y ejecución de los usos y aprovechamientos.

5.1 INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

5.1.1 Normativa de uso.

a. Actividades autorizables.

1. Las obras de demolición, mantenimiento y rehabilitación de viviendas y otras construcciones, infraestructuras e instalaciones existentes.
2. Las nuevas infraestructuras e instalaciones no permanentes de carácter científico o para la gestión del Parque, siempre que resulten imprescindibles y sean mínimas. Podrán autorizarse otras infraestructuras o instalaciones no permanentes que no estén asociadas a la investigación o gestión, tales como cerramientos de protección de daños, salvo en la Zona de Reserva donde serán incompatibles, siendo de carácter excepcional en la Zona de Uso Restringido.



3. La reconstrucción y rehabilitación de muros de piedra.
4. Las obras de conservación y mantenimiento de la actual red de carreteras siempre que no impliquen la ampliación de la plataforma o la modificación del trazado.
5. Las obras de conservación y mantenimiento de los caminos, pistas y senderos existentes, siempre que se asegure la continuidad de sus actuales características constructivas.
6. La construcción de nuevos caminos, pistas y senderos en los siguientes casos:
 - i. Los considerados necesarios para una adecuada gestión del Parque Nacional o para mejorar la accesibilidad y la no discriminación de las personas con diversidad funcional, en todo el parque excepto en la Zona de Reserva.
 - ii. Senderos rústicos acondicionados para el tránsito a pie o para semovientes, en todo el parque excepto en la Zona de Reserva.
 - iii. Con carácter excepcional, pistas o caminos ligados al uso público, al manejo del medio o a los aprovechamientos tradicionales, únicamente en la Zona de Uso Moderado.

Esta actuación requerirá informe preceptivo del Patronato.

7. La creación de la infraestructura imprescindible para la prevención y extinción de incendios.
8. La instalación de energía solar (térmica o fotovoltaica) para autoconsumo, sin cableado aéreo e impacto paisajístico.
9. Las obras de reparación, mantenimiento y reposición de las instalaciones de distribución y generación eléctrica existentes en el interior del Parque.

b. Actividades incompatibles.

El establecimiento de infraestructuras, instalaciones y construcciones permanentes, salvo los casos contemplados en el apartado anterior referente a las actividades autorizables. Por lo tanto, se consideran incompatibles:

- i. Nuevas carreteras, vías férreas, pistas, caminos e instalaciones de tráfico terrestre o aéreo.
- ii. Nuevas edificaciones y construcciones.
- iii. La construcción de cualquier tipo de infraestructura de generación, transporte o distribución de energía, combustible o materias tóxicas y de forma específica los nuevos tendidos aéreos de líneas eléctricas y telefónicas, instalaciones para el transporte de información, fibra óptica, etc., así como la instalación de antenas o torres de telefonía móvil.
- iv. Nuevas infraestructuras asociadas a aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos.

Excepcionalmente podrán autorizarse las infraestructuras, instalaciones y construcciones permanentes estrictamente necesarias para la mejora de la accesibilidad y la no discriminación de las personas con diversidad funcional, o para una adecuada gestión del Parque, si bien, éstas requerirán el preceptivo informe del Patronato.



5.1.2 Normativa de gestión.

a. Viviendas y otras construcciones:

1. Las obras de conservación y rehabilitación no supondrán en ningún caso cambios de uso que contradigan los objetivos de conservación del PRUG, ni el incremento de volumen de dichas construcciones.
2. En las obras de conservación y rehabilitación de viviendas y otras construcciones existentes se mantendrá o recuperará la arquitectura tradicional de la zona. Para ello se atenderá a la siguiente normativa:
 - i. En el medio rural las edificaciones serán de una única planta, salvo en Villarreal de San Carlos que podrán contar con dos.
 - ii. Se utilizarán elementos constructivos empleados tradicionalmente en la zona. En este sentido, la autorización de usos podrá contemplar de forma expresa la necesidad de utilizar material existente en el entorno.
 - iii. En cuanto a los elementos exteriores:
 - Las cubiertas serán de teja árabe.
 - Las fachadas podrán estar enlucidas y encaladas, o recubiertas con muros perimetrales de mampostería de pizarra y/o cuarcita.
 - Es recomendable que presenten pequeñas puertas y ventanas resueltas mediante cargaderos de madera o lajas de pizarra.
 - Se utilizará carpintería de madera.
 - Podrán utilizarse otros materiales que imiten a los tradicionales, siempre que cumplan con el objetivo de integración paisajística planteado.
3. Para minimizar su impacto ambiental, las construcciones diseminadas objeto de rehabilitación estarán sujetas a la siguiente normativa:
 - i. Contarán con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose pozos ciegos ni vertidos directos a cauces o láminas de agua.
 - ii. El suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar o generadores, no autorizándose nuevos trazados de tendidos eléctricos, salvo que la construcción esté a menos de 500 metros de un transformador existente, pudiéndose autorizar en tal caso un tendido eléctrico enterrado.
4. En el caso de demolición de edificaciones se eliminarán también las instalaciones asociadas.

b. Infraestructuras e instalaciones:

1. Los proyectos de obras nuevas y de modificación y mantenimiento deberán incluir, desde el inicio, las medidas y presupuestos necesarios para la estimación de su impacto ambiental, así como para la corrección, en su caso, de los efectos negativos sobre el medio que dichas obras produzcan, incluyendo los accesos habilitados temporalmente para su ejecución.

2. En las obras de restauración y mantenimiento de muros de piedra se emplearán materiales tradicionales y se mantendrá la tipología constructiva propia de la zona. En este sentido, la autorización de usos podrá contemplar de forma expresa la necesidad de utilizar material existente en el entorno.
- c. Cerramientos:
1. Los nuevos cerramientos, salvo los autorizados por motivos de gestión e investigación, tendrán como única finalidad la protección de daños sin suponer un obstáculo para el movimiento de la fauna.
 2. Los cerramientos para la protección de daños, además de cumplir con la normativa sectorial vigente, deberán tener las siguientes características:
 - iii. La superficie que delimiten no será superior a cinco hectáreas.
 - iv. La altura máxima del cerramiento, incluidos los postes, será de 1,80 m.
 - v. Los postes de los cerramientos serán preferentemente de madera o, en su defecto, de otros materiales que la imiten o se integren en el medio.

5.1.3 Directrices de gestión.

- a. Viviendas y construcciones:
1. En el caso de las viviendas, sólo las existentes a fecha de declaración del Parque Nacional podrán mantenerse para el propio uso de los propietarios. Si bien, las viviendas existentes en el núcleo de Villarreal de San Carlos podrán ser utilizadas también por terceros que realicen actividades en el marco de programas de turismo rural.

Desde la Administración gestora del Parque Nacional se instará a las Administraciones competentes para que inicien los procedimientos previstos en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con el fin de regularizar la situación de las viviendas existentes en el Parque Nacional a fecha de su declaración.
 2. Se promoverá la adecuación de las viviendas y construcciones existentes a la tipología tradicional del Parque, la mayor integración en su entorno y la reducción al mínimo de las alteraciones al paisaje, tanto por su forma como por sus materiales o acabado, empleándose elementos tradicionales de la zona. Del mismo modo, en las instalaciones tradicionales o agrarias aisladas se fomentará la adopción de sistemas de suministro de energía eléctrica de fuente solar.

Se priorizará la inclusión de estos aspectos en las líneas subvencionables para el fomento de actuaciones en Parques Nacionales.
- b. Infraestructuras e instalaciones ajenas a la gestión del Parque:
- Con carácter general, las infraestructuras e instalaciones ajenas a la gestión del Parque existentes en virtud de autorización administrativa, concesión, ocupación o cualquier otro título de derecho, podrán mantenerse hasta la expiración de su periodo de vigencia. No obstante, la Administración gestora del Parque podrá, en casos justificados, establecer las



medidas correctoras oportunas para minimizar los impactos existentes, incluida la eliminación de la instalación, antes de la finalización del correspondiente título administrativo.

En todo caso, finalizado el plazo de vigencia de los títulos administrativos, estos no podrán ser objeto de prórroga o renovación automática sin el informe favorable de la Administración gestora del Parque Nacional.

En aquellos casos en los que exista compatibilidad con los objetivos del Parque podrán volver a ser otorgados, siempre con el informe favorable previo de la Administración gestora del Parque y con las condiciones que la misma establezca, todo ello sin perjuicio de la necesidad de autorización por parte de la Administración gestora del Parque Nacional.

c. Cerramientos:

Los cerramientos podrán mantenerse hasta la finalización de la vigencia contemplada en su correspondiente autorización. No obstante, la Administración gestora podrá establecer medidas correctoras que minimicen los impactos que puedan causar los cerramientos existentes, previa a la finalización de dicha vigencia.

5.2 ACCESO AL PARQUE Y CIRCULACIÓN DE VISITANTES.

La regulación del acceso y circulación en el Parque Nacional establecida en el presente apartado afectará únicamente a los visitantes del mismo. Se entiende por visitante a la persona residente o foránea que acude al Parque Nacional con la intención de disfrutar de sus valores naturales o culturales, haciendo uso de su oferta de equipamientos, actividades y/o servicios, sin esperar a cambio ningún beneficio económico.

De este modo, el acceso a la propiedad privada por los senderos y vías existentes por parte de propietarios, personal a su cargo y personas relacionadas con los usos y aprovechamientos autorizados, no estará sujeto a la siguiente regulación, estando permitido en todo el Parque Nacional, excepto el acceso motorizado a la Zona de Uso Restringido, que requerirá la autorización de la Administración gestora, y el acceso a la Zona de Reserva, que requerirá dicha autorización en todo caso. Además, para el tránsito por caminos privados pertenecientes a la Administración, la Administración correspondiente expedirá el permiso necesario, previa solicitud del interesado.

También se exceptúa de esta regulación el acceso de terceros en el desarrollo de actividades autorizadas en los términos establecidos en las correspondientes autorizaciones y en el presente Plan, así como el acceso de Confederación Hidrográfica del Tajo (o en su caso las empresas concesionarias) que estará permitido para el desarrollo de los cometidos designados a este Organismo de cuenca en la Ley de Aguas y de los derivados de la gestión ordinaria asociada a actividades permitidas o autorizadas. No obstante, éste deberá ser comunicado previamente a la Administración gestora del Parque Nacional que podrá proponer las directrices que considere oportunas para evitar la posible afección a la avifauna.

La oferta de equipamientos, actividades y servicios del Parque Nacional, así como la regulación de la misma, queda recogida en el apartado "6.2. Programación de actividades de gestión en materia de Uso Público y Visitas".



5.2.1 Normativa de uso.

a. Actividades permitidas

1. El acceso al Parque a pie, respetándose la propiedad privada, a excepción de la Zona de Reserva, donde no está permitido el acceso y que estará oportunamente señalizada, y la Zona de Uso Restringido, donde el acceso estará limitado a los itinerarios establecidos. El acceso a la Zona de Uso Moderado está permitido, a excepción de:
 - vi. La pista forestal que une Villarreal de San Carlos y Serradilla cuyo acceso está sometido a autorización en los términos establecidos en el presente PRUG.
 - vii. El tramo del camino público que une Serrejón y Serradilla que discurre desde la carretera de la Bazagona hasta el límite del Parque en dirección a Serrejón, que será autorizable.
2. El acceso a pie y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados por la Zona de Uso Moderado de la Cañada Real Trujillana siempre que se respete la prioridad del tránsito ganadero.
3. La circulación por:
 - i. La carretera EX-208.
 - ii. La carretera de la Bazagona.

b. Actividades autorizables

1. El tránsito a pie o bicicleta en aquellos itinerarios de uso público que así lo requieran.
2. El tránsito a caballo por todos los itinerarios habilitados para ello.
3. El acceso a pie y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados en el tramo de la Cañada Real Trujillana incluido en la Zona de Uso Restringido, siempre que se respete la prioridad del tránsito ganadero.
4. La circulación de vehículos motorizados y ciclomotores en:
 - i. El tramo de la Cañada Real Trujillana comprendido entre Villarreal de San Carlos y la salida del Parque por el Alto del Puerto de la Serrana, incluido en la Zona de Uso Moderado.
 - ii. La pista forestal que une Villarreal de San Carlos y Serradilla, incluida en la Zona de Uso Moderado. Debido al uso tradicional de la pista como vía de comunicación entre la pedanía de Villarreal de San Carlos y el núcleo de Serradilla, la circulación por esta pista únicamente será autorizable para los vecinos del municipio de Serradilla.
 - iii. El tramo del camino público que une Serrejón y Serradilla que discurre desde la carretera de la Bazagona hasta el límite del Parque en dirección a Serrejón.

c. Actividades incompatibles

1. El acceso a la Zona de Uso Moderado del poblado de los Saltos de Torrejón, salvo en el desarrollo de actividades promovidas o autorizadas por la Administración gestora del Parque Nacional.
2. El acceso de visitantes a la Zona de Reserva.

3. La circulación de vehículos fuera de las vías y caminos considerados como permitidos y autorizables.
4. La cabalgada fuera de los lugares autorizados.
5. La circulación de vehículos a motor y ciclomotores con carácter deportivo.
6. El acceso y tránsito con quads y motos de trial, cross o similares, salvo por la carretera EX-208.
7. El estacionamiento de vehículos fuera de los lugares habilitados al efecto.
8. El estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares entre las 22 h y las 6 h durante más de dos horas seguidas.

5.2.2 Directrices de gestión.

- a. Cuando el tránsito por las vías abiertas al público pueda suponer un riesgo para la fauna presente en el entorno, la Administración gestora podrá regular de forma excepcional el tránsito por las mismas. En todo caso, quedará garantizado el acceso de los vecinos de los pueblos del entorno y de los propietarios a sus fincas.
- b. Cuando la gran afluencia de vehículos por la carretera de la Bazagona pueda alterar el normal funcionamiento de las visitas dentro del Parque, la Administración gestora podrá establecer las medidas necesarias para un adecuado uso del espacio. Estas circunstancias serán señalizadas a tal efecto.
- c. La Administración gestora del parque podrá habilitar zonas de aparcamiento con carácter extraordinario para aquellos eventos que supongan una gran afluencia de visitantes. Estas zonas serán señalizadas a tal efecto.
- d. En la Cañada Real Trujillana y cordel suplente se asegurará el mantenimiento de la integridad superficial de la misma y la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios.

5.3 ACTIVIDADES TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE OCIO.

5.3.1 Normativa de uso.

a. Actividades permitidas

Las romerías que tradicionalmente se celebran en el entorno del Castillo y la Ermita de Monfragüe, en concreto las de los municipios de Torrejón el Rubio, Malpartida de Plasencia, Serradilla y Riobobos.

b. Actividades autorizables

1. Las actividades profesionales o con fines comerciales relacionadas con el sector turístico desarrolladas por terceros dentro del Parque Nacional. Entre ellas, se incluyen las actividades relacionadas con el turismo de naturaleza, como son las rutas guiadas, las actividades asociadas al turismo ornitológico, la fotografía, etc.
2. Nuevos alojamientos rurales en construcciones existentes en Villarreal de San Carlos.
3. Los eventos de carácter puntual que puedan suponer una extraordinaria concentración de personas como ferias, actividades sociales, deportivas o culturales, siempre que sean acordes a los objetivos de conservación del Parque.

c. Actividades incompatibles

1. La liberación de globos de gas o fuego, la práctica de aerodelismo y los deportes aéreos en general.
2. La acampada en todas sus modalidades.
3. La escalada, el barranquismo, y, en general, la práctica de deportes de aventura que no se hayan contemplado en las actividades autorizables de este mismo apartado.
4. La extraordinaria concentración de personas que pueda entrar en conflicto con el funcionamiento normal del parque y/o vaya en contra de sus valores u objetivos.

5.3.2 Normativa de gestión.

a. En relación a las romerías desarrolladas tradicionalmente dentro del Parque Nacional:

1. Su desarrollo será compatible los objetivos de declaración del Parque, quedando este evento bajo la responsabilidad exclusiva de sus organizadores.
2. Los organizadores serán los responsables de la limpieza de la zona una vez finalizada la celebración, debiendo quedar ésta en las mismas condiciones en las que se encontraba previamente a su desarrollo.

b. En relación a la actividad de las empresas turísticas y profesionales autónomos:

1. Las visitas guiadas dentro del Parque Nacional únicamente podrán ser realizadas por guías acreditados por la Administración gestora del Parque. En tanto se habilita el sistema de acreditación de guías, estos podrán desarrollar su actividad en el Parque Nacional conforme a lo que se establezca en la correspondiente autorización de usos.
2. La solicitud de autorización deberá:
 - i. Indicar el carácter de la actividad: puntual o anual.
 - ii. Incluir una breve descripción de las actividades o servicios que se vayan a prestar, así como los recursos e infraestructuras necesarias.
 - iii. Describir la programación de cada una de las actividades y servicios ofertados, indicando para cada una de ellas: itinerarios, calendario, periodicidad, horarios, tamaño de los grupos, etc.
3. La tipología de actividades así como el condicionado para el desarrollo de las mismas se establecerá en la correspondiente autorización, la cual podrá determinar además las zonas e itinerarios, periodos, número y tamaño de los grupos, etc. Si bien, con carácter general, serán susceptibles de autorización aquellas actividades que se desarrollen en las zonas de uso público del Parque.
4. Para el desarrollo de nuevas actividades, o actividades en términos distintos a los establecidos en la resolución de autorización inicial, deberá solicitarse una nueva autorización.
5. La concesión de la autorización estará sujeta a la colaboración de las empresas y profesionales autónomos con la Administración gestora del Parque Nacional en lo relativo a la entrega de datos estadísticos relacionados con las actividades desarrolladas en el mismo.



6. Las autorizaciones podrán ser retiradas o no renovadas por el incumplimiento del condicionado establecido en las mismas, el PRUG o el futuro Plan de Uso Público del Parque.
- c. Eventos:
1. En relación con la autorización de las actividades o eventos que puedan suponer una extraordinaria concentración de personas, junto con la solicitud se aportará el proyecto de la actividad, especificando el número de asistentes, al objeto de evaluar su impacto. Asimismo se especificará la persona o entidad responsable del evento, que se ocupará de garantizar la seguridad, regulación del tráfico y aparcamientos, recogida de residuos y minimización del impacto provocado.
 2. La autorización podrá conllevar un depósito de fianza para responder sobre posibles desperfectos.
- d. En relación a visitas organizadas por otros colectivos sin fines lucrativos como centros educativos, asociaciones y similares:

Con el fin de optimizar el desarrollo de la actividad y el aprovechamiento de la visita, se recomienda que estos grupos se pongan en contacto con el Centro de Visitantes de Villarreal (o en su caso el Centro de Visitantes Norte) con suficiente antelación, informando de su visita, tamaño del grupo y de otras cuestiones que consideren oportunas.

5.3.3 Directrices de gestión.

- a. En relación a la actividad de las empresas turísticas y profesionales autónomos:
1. La Administración gestora del Parque Nacional establecerá en la autorización correspondiente los criterios de calidad a los que deberán ajustarse los servicios prestados por terceros.
 2. Se valorará positivamente que las empresas estén adheridas a la Carta Europea de Turismo Sostenible u otros sistemas de calidad homologados.

5.4. INVESTIGACIÓN.

5.4.1 Normativa de uso.

Actividades autorizables

Los estudios y actividades de investigación en el Parque Nacional.

5.4.2 Normativa de gestión.

- a. Procedimiento de tramitación y autorización:
1. La solicitud de la autorización irá acompañada de una memoria de investigación donde se detallen los objetivos, materiales a utilizar, metodología, plan de trabajo, duración y personal que ha de intervenir; etc. En concreto, las recolecciones de material biológico,

mineral o cultural que por necesidades científicas sea preciso llevar a cabo deberán estar clara e inequívocamente argumentadas. Además, esta memoria irá acompañada de una certificación de la entidad que financia los estudios y el *curriculum vitae* del Director del Proyecto.

2. Dentro del procedimiento de autorización de actividades de investigación en la Zona de Reserva, será preceptivo el informe del Patronato.
3. Las autorizaciones de investigación podrán ser retiradas por incumplimiento del condicionado existente en las mismas. En este caso, se informará posteriormente al Patronato.
4. Será necesario contar con el permiso de la propiedad de la finca donde se desarrolle la investigación, en los casos en los que proceda.

b. Ejecución y resultados:

1. Las actividades de investigación no supondrán una afeción negativa a los valores naturales, al uso público o a la ejecución de los aprovechamientos autorizados, ni una demanda de personal o medios por parte del Parque Nacional que no pueda prestarse.
2. El director del proyecto se comprometerá a la entrega del informe final del estudio, así como de una copia de los trabajos realizados y de cada una de las publicaciones que tengan relación con el estudio efectuado, que serán incorporados al Centro de Documentación del Parque Nacional de Monfragüe. Del mismo modo, la Administración gestora del Parque podrá solicitar informes preliminares durante la ejecución del proyecto con el objeto de valorar el adecuado desarrollo de los trabajos.
3. Cualquier publicación relacionada con la actividad investigadora deberá indicar que el estudio se realizó en el Parque Nacional de Monfragüe y, en su caso, con su colaboración y/o participación.
4. Los datos obtenidos durante la investigación cuando pudieran comprometer la protección de los valores del Parque Nacional, así como los datos cedidos por la Administración gestora del Parque con este mismo fin, no podrán ser utilizados para un objetivo diferente al autorizado.

5.4.3 Directrices de gestión.

- a. Dado que la capacidad del Parque para acoger proyectos de investigación es limitada, se establecen los siguientes criterios de prioridad para autorizarlos:
 1. Ser de utilidad para la gestión del Parque: proyectos de investigación encaminados a resolver los problemas que plantea la gestión del espacio en relación a la conservación de sus valores y su compatibilidad con el uso público y las actividades tradicionales.
 2. Que por su naturaleza no puedan realizarse fuera de los límites del Parque o que requieran unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera del mismo.
 3. Estar ampliamente justificados tanto en sus objetivos como en su metodología.
 4. Que incorporen valores destacados de calidad investigadora.
 5. Estar relacionados con las líneas de investigación contempladas en el apartado "6.3 Programa de actividades a desarrollar por la Administración gestora del Parque Nacional en materia de investigación" y, en su caso, con las que se definan en el Catálogo de Investigaciones creado por el Patronato.

5.5 APROVECHAMIENTOS AGROGANADEROS Y FORESTALES.

La existencia de fincas privadas en el interior del Parque Nacional, y el hecho de que en algunas de estas existan aprovechamientos tradicionales autorizados con anterioridad a la declaración del espacio, justifica el establecimiento de un régimen normativo que permita el desarrollo de estos usos y actividades de forma compatible con la conservación de los valores naturales del Parque.

En este sentido, la baja intensidad y representatividad de los aprovechamientos agroganaderos y apícolas que tradicionalmente se vienen desarrollando en el Parque Nacional, posibilitan el mantenimiento de los mismos de forma compatible con la conservación de sus valores.

5.5.1 Normativa de uso.

a. Actividades permitidas

1. Las labores asociadas a los aprovechamientos agroganaderos y el manejo apícola que tradicionalmente vienen desarrollándose en el Parque Nacional.
2. El uso de abonos asociado a los aprovechamientos agrarios permitidos o autorizados en el Parque.
3. La actividad pecuaria en la Cañada Real Trujillana. Se entiende como tal el uso propio y tradicional de tránsito de ganado.

b. Actividades autorizables

1. Nuevos usos agropecuarios y aprovechamientos tradicionales en la Zona de Uso Moderado.
2. La saca de corcho y los tratamientos selvícolas que estén directamente relacionados con esta actividad, así como el mantenimiento de la infraestructura mínima necesaria para su realización.
3. Las podas y el aprovechamiento de leñas.
4. La quema de los restos vegetales procedentes de los usos o actividades relacionados con los aprovechamientos agrícolas y forestales autorizados.
5. La recolección de setas sin fines comerciales en la superficie del Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal y Cuarto de Los Arroyos" incluida en la Zona de Uso Restringido.

c. Actividades incompatibles

1. El establecimiento de nuevos usos y aprovechamientos en la Zona de Uso Restringido, no obstante, podrán autorizarse aquellos aprovechamientos ganaderos que hayan venido realizándose tradicionalmente en la zona, siempre que no supongan un impacto negativo significativo en los procesos ecológicos.
2. El tránsito de vehículos y maquinaria agrícola fuera de los caminos existentes, salvo el imprescindible para el adecuado desarrollo de las actividades ligadas a los aprovechamientos permitidos o autorizados.
3. El abandono de ganado doméstico.
4. El empleo de lodos de depuradora en prácticas agrícolas.
5. El uso de productos procedentes de síntesis química salvo el empleo de abonos asociado a los aprovechamientos agrarios permitidos o autorizados en el Parque Nacional.

5.5.2 Normativa de gestión.

- a. Las labores agrícolas cumplirán las siguientes condiciones:
 1. Los cultivos serán únicamente de secano.
 2. Las siembras se realizarán con semillas de variedades utilizadas tradicionalmente en la zona. En ningún caso se emplearán semillas transgénicas.
 3. Los abonos utilizados serán preferentemente sustancias naturales o derivadas de sustancias naturales, así como fertilizantes minerales de baja solubilidad, y su aplicación se realizará conforme al Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura.
- b. Saca de corcho:
 1. Se realizará con métodos, materiales y técnicas de mínimo impacto.
 2. La autorización para el aprovechamiento del corcho y la autorización para el mantenimiento de la infraestructura necesaria para realizar dicho aprovechamiento deberán solicitarse por separado con el objeto de ajustar, en cada caso, las medidas apropiadas de protección de las especies amenazadas nidificantes, especialmente en lo referente a periodos de actuación y perímetros de protección entorno a nidos. En este sentido:
 - i. La autorización para la realización de los trabajos de mantenimiento de la infraestructura asociada deberá solicitarse el año anterior al que vaya a efectuarse la saca, teniendo en cuenta que el periodo para realizar los trabajos será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre.
 - ii. La autorización de saca de corcho deberá solicitarse en el mismo año en el que vaya a efectuarse la saca. Con carácter general se autorizará la realización de los trabajos de saca dentro del periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de agosto.

5.5.3 Directrices de gestión.

- a. Cualquier aprovechamiento en el Parque Nacional deberá ser compatible con sus objetivos y las tareas de gestión del mismo.
- b. Podrán mantenerse, supeditados a la conservación de los valores naturales, los aprovechamientos tradicionales agroganaderos, forestales y apícolas existentes en el Parque Nacional. A tal fin, cuando resulte necesario, se adecuarán en intensidad, forma y otras condiciones de realización para garantizar su compatibilidad con los objetivos del Parque. En este sentido:
 1. Se realizará un seguimiento de las actividades que se desarrollan en los enclavados en los que en la actualidad se realiza algún tipo de aprovechamiento.
 2. La Administración gestora del Parque realizará una adecuada ordenación de la actividad apícola, que podrá contemplar, en los casos necesarios, la modificación de la localización de los asentamientos.
- c. En cuanto a los aprovechamientos micológicos autorizables en el Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos":
 1. Se promoverá la realización de un plan de aprovechamientos micológicos por parte del Ayuntamiento de Serradilla, el cual establecerá la ordenación y la regulación necesaria

para la realización del aprovechamiento sostenible de estos recursos. Su aprobación deberá contar con un informe preceptivo y vinculante de la Administración gestora del Parque Nacional.

2. Hasta el momento de aprobación del citado plan, las condiciones para la recogida de setas (zonas, fechas en las que desarrollar esta actividad, y cantidades máximas a recolectar por persona y día, entre otras) serán establecidas por la Administración gestora del Parque Nacional en la correspondiente autorización.

5.6. OTRAS ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES.

5.6.1 Normativa de uso.

a. Actividades autorizables

1. La fotografía y grabación profesional, siempre que no se requiera la instalación de infraestructuras fijas.
2. La distribución de publicidad dentro del Parque cuyo contenido sea acorde a los objetivos del espacio.
3. La instalación de máquinas expendedoras de bebidas o alimentos en Villarreal de San Carlos.
4. La colocación de elementos publicitarios con fines comerciales.

b. Actividades incompatibles

La venta ambulante.

5.6.2 Normativa de gestión.

- a. Las actividades de fotografía y filmación con fines comerciales estarán sujetas a las siguientes condiciones:
 1. No afectarán negativamente a los recursos naturales, uso público, trabajos de gestión y/o usos y aprovechamientos autorizados.
 2. La autorización podrá ser denegada cuando precise una supervisión por el personal del Parque que no pueda prestarse.
 3. La autorización podrá conllevar el depósito de fianza para responder sobre posibles desperfectos.
- b. Se hará referencia específica al Parque Nacional de Monfragüe en cualquier publicación que utilice imágenes o grabaciones obtenidas dentro de sus límites.
- c. Los elementos publicitarios y las instalaciones de distribución de comida y refrescos deberán incorporar las medidas de integración paisajística que aseguren la minimización de su impacto visual. Estas medidas estarán incluidas en la correspondiente autorización.
- d. Cuando se utilicen imágenes, textos o datos cedidos por el Parque Nacional deberá citarse su origen y autoría.

6. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ADMINISTRACIÓN GESTORA DEL PARQUE NACIONAL.

A los efectos del presente PRUG se entiende por gestión el conjunto de actividades a desarrollar por la Administración gestora del Parque Nacional, en coordinación con el resto de las administraciones con competencias en el territorio, durante la vigencia del mismo.

El conjunto de estas actividades junto con las directrices básicas para su ejecución constituyen el programa de intervención de la Administración para cumplir los objetivos establecidos en la Ley de declaración del Parque.

6.1 EN MATERIA DE CONSERVACIÓN.

6.1.1 Para la conservación de los recursos naturales.

6.1.1.1 Para la conservación de la calidad atmosférica.

La conservación de la naturalidad del Parque Nacional es un objetivo extensible al mantenimiento de una adecuada calidad del aire, la preservación de sus sonidos naturales y la minimización de la contaminación lumínica. Por ello:

1. Se suprimirán las fuentes de sonidos artificiales o, en su caso, se minimizará su efecto, de modo que se preserven la quietud y los sonidos naturales del medio.
2. Se minimizará la intrusión de luz artificial en la escena nocturna del Parque en razón del papel que el cielo juega en el conjunto de la experiencia del visitante y de su efecto en ciertas poblaciones animales. En este sentido se prestará especial atención a los núcleos de Villarreal de San Carlos y el poblado de Los Saltos de Torrejón.
3. Se realizará un seguimiento de la calidad del aire del Parque Nacional a partir de la medida de parámetros meteorológicos y físico-químicos, y la monitorización de los principales contaminantes atmosféricos.

6.1.1.2 Para la conservación del medio geofísico y el suelo.

- a. En este sentido, en la ordenación de las nuevas infraestructuras asociadas a la gestión del Parque y equipamientos y recursos de uso público se valorará y tendrá en cuenta la posible afección a estas formaciones.
- b. Para evitar y minimizar los efectos de la erosión y la compactación del suelo, derivados de las actuaciones de eliminación de eucaliptos, de la existencia o construcción de nuevas infraestructuras y del exceso de pastoreo de ungulados en algunas zonas, se establecen los siguientes criterios de gestión:
 1. Se valorará la incidencia sobre los recursos edáficos de todas las actuaciones y proyectos a desarrollar en el Parque, en particular de las relacionadas con la eliminación de las formaciones de eucalipto y la apertura y repaso de cortafuegos. Se tendrá especialmente en cuenta el incremento o aparición de procesos erosivos y otros procesos de degradación física, química o biológica de los suelos. Asimismo, deberán establecerse adecuadas medidas de prevención y minimización de los posibles impactos asociados.
 2. Se vigilará el estado de conservación de los suelos, prestando especial atención a las zonas en las que se hayan detectado procesos erosivos o de compactación por causas

antrópicas. En estas zonas podrán desarrollarse actuaciones como reforestaciones y siembras protectoras para la mejora de la estructura del suelo, exclusiones al pastoreo de ungulados silvestres, estabilización de taludes, etc.

- c. Se realizará una adecuada gestión de las poblaciones de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, conforme a lo establecido en el punto g. del subapartado "6.1.1.4. *Para la conservación de las formaciones vegetales*".
- d. Los nuevos viales e infraestructuras creadas por motivos de gestión del Parque, como los ligados a trabajos de eliminación de plantaciones de eucaliptos, reforestaciones, etc., serán eliminados una vez haya finalizado su uso y se procederá a la restauración ecológica de las superficies afectadas.
- e. Se promoverá la eliminación de viales en desuso y la restauración ecológica de las superficies afectadas.
- f. Para evitar la construcción de nuevas infraestructuras permanentes en el interior del Parque, estas se establecerán preferentemente sobre construcciones existentes, o en su caso se estudiará la posibilidad de ubicarlas en la periferia del Parque.
- g. Desarrollo de las siguientes actuaciones:

Inventariado y diagnóstico del estado de conservación de los elementos singulares del patrimonio geológico y geomorfológico. Si fuera necesario, elaboración y puesta en marcha, conforme a las prioridades de actuación previamente establecidas, de acciones de conservación para los elementos que sean especiales o vulnerables (con mayor riesgo de desaparición o destrucción).

6.1.1.3 Para la conservación de los recursos hídricos.

- a. Se protegerán los acuíferos, las fuentes naturales y los ecosistemas asociados a zonas húmedas. Estas áreas desempeñan un importante papel ecológico, ya que constituyen el nicho de numerosas especies vegetales y animales.
- b. La repercusión que tiene la gestión de las aguas de los ríos Tajo y Tiétar sobre la conservación de los valores ambientales del Parque, hace necesaria la colaboración entre la administración competente en materia de aguas y la Administración gestora del Parque. En este sentido se establecen las siguientes directrices de gestión:
 - 1. Se impulsará el establecimiento de canales de comunicación entre ambas administraciones dirigidos a facilitar la coordinación de su actividad en el desarrollo de sus respectivas competencias y de cara a alcanzar los objetivos de conservación del espacio.
 - 2. Se promoverá la colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo para el desarrollo de estudios conjuntos relativos a la afección del régimen hídrico actual sobre la biocenosis.
 - 3. Se promoverán acuerdos de colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo, con el objeto de compatibilizar la oscilación del nivel de llenado de los embalses de Alcántara, Torrejón-Tiétar y Torrejón-Tajo, con la conservación de la biocenosis.

- c. En relación con la calidad de las aguas del Parque Nacional:
1. Se promoverá que las administraciones competentes tomen las medidas necesarias para lograr un correcto y eficaz sistema de depuración de las aguas residuales urbanas en el entorno de afección al Parque.
 2. Se realizará un seguimiento de la calidad de las aguas del Parque y su Zona Periférica de Protección. Este prestará especial atención a la calidad de las aguas procedentes de las estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) de los municipios de la Zona Periférica de Protección, que viertan a los cauces que discurren por el Parque, y podrá contemplar estudios relacionados con el origen de la contaminación, teniendo en cuenta especialmente las fuentes de contaminación difusa.
 3. En la Zona Periférica de Protección del Parque, se promoverá el desarrollo de campañas informativas sobre buenas prácticas agrarias en materia gestión de explotaciones ganaderas y uso y aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, con el objeto de minimizar la contaminación difusa de origen agrario.

- d. Desarrollo de las siguientes actuaciones:

Inventariado y diagnóstico del estado de conservación de los acuíferos, fuentes naturales y ecosistemas asociados a zonas húmedas del Parque Nacional. Si fuera necesario, elaboración y puesta en marcha, conforme a las prioridades de actuación previamente establecidas, de acciones de restauración para los elementos que se encuentren degradados y de conservación para los elementos especiales o vulnerables.

6.1.1.4 Para la conservación de las formaciones vegetales.

- a. Se garantizará la protección de la integridad y funcionalidad del monte mediterráneo. La gestión de estas formaciones se realizará siguiendo el criterio de mínima intervención en los procesos naturales.
- b. Se llevarán a cabo actuaciones de eliminación paulatina de las masas de eucalipto existentes en el Parque Nacional, garantizando la mínima afección al suelo, y respetando, en lo posible, las especies propias del monte mediterráneo. Excepcionalmente, se mantendrán aquellos rodales o masas de eucalipto cuya eliminación pudiera afectar a la nidificación de especies amenazadas.
En las fincas privadas se promoverán estas actuaciones a través de líneas de ayuda o el establecimiento de acuerdos de colaboración.
- c. Se favorecerá la evolución paulatina de las masas de pinar de *Pinus pinaster* hacia formaciones de bosque y matorral mediterráneo. En caso necesario, se llevarán a cabo actuaciones de clareo de las masas y plantación de quercíneas. En estas actuaciones se tendrá especialmente en cuenta la posible afección a especies amenazadas nidificantes en dichas masas.
- d. Se protegerán las formaciones riparias de los tramos de cauces fluviales no afectados directamente por la presencia de embalses.
- e. En la gestión de las masas forestales se evitará, en la medida de lo posible, el uso de productos químicos activos. De este modo:
 1. Para la lucha contra plagas se emplearán preferentemente métodos de control físico y biológico.
 2. Los tratamientos químicos terrestres serán puntuales y únicamente podrán utilizarse bajo la dirección de la Administración gestora del Parque.

3. Los tratamientos fitosanitarios masivos y/o aéreos podrán realizarse excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, en los casos en los que la plaga ponga en peligro la persistencia o el equilibrio de un ecosistema.
- f. Se promoverá la recuperación y/o restauración de las zonas degradadas. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices de gestión:
1. Se favorecerán los procesos de regeneración natural con la mínima intervención humana.
 2. Serán zonas prioritarias de actuación:
 - i. Las superficies incluidas en la Zona de Reserva.
 - ii. Las superficies reforestadas con especies alóctonas como el eucalipto, que deberán ser sustituidas por especies propias del monte mediterráneo.
 - iii. Las superficies en las que se han extraído especies alóctonas como el eucalipto, donde se favorecerá la repoblación con especies autóctonas propias del monte mediterráneo.
 - iv. Las riberas que se encuentren degradadas, que deberán restaurarse con especies características de los sotos y riberas.
 3. En las actuaciones de reforestación:
 - i. Se utilizarán especies autóctonas propias de la zona.
 - ii. Con objeto de diversificar la masa forestal, además de las especies principales, se utilizarán otras especies acompañantes, tanto arbóreas como arbustivas, como *Arbutus unedo*, *Pistacia lentiscus*, *Olea europea var. sylvestris*, *Pyrus bourgaeana*, etc.
 - iii. Con el objeto de minimizar el impacto paisajístico de las reforestaciones, la distribución de los pies será irregular, evitándose la plantación en líneas o al tresbolillo, y estableciendo los pies formando bosquetes. Los límites de las reforestaciones se adaptarán al entorno, evitando las líneas rectas.
 - iv. Se utilizarán métodos que remuevan y afecten lo menos posible al suelo y a la vegetación existente. Además, no se realizarán nuevos aterrazamientos.
 - v. La gestión de las superficies reforestadas irá encaminada a la formación de masas forestales irregulares de estructura diversa, con rodales mixtos y multiedad, respetando y favoreciendo la riqueza específica del cortejo de especies acompañantes.
- g. En los casos en los que las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, pudieran comprometer el buen estado de conservación de las formaciones vegetales, se desarrollarán actuaciones de control sobre ellas, pudiendo ser éstas de tipo cinegético. Estas actuaciones quedarán encuadradas en un Programa de Acción Selectiva que será desarrollado anualmente conforme a las directrices básicas establecidas en un Plan de Acción Selectiva. En concreto:
1. En el plazo de dos años se elaborará un Plan de Acción Selectiva que se configurará como el marco estratégico en el que se encuadrarán los Programas de Acción Selectiva que sea necesario ejecutar. Hasta la aprobación de dicho Plan, podrán desarrollarse Programas de Acción Selectiva conforme a lo estipulado en el presente documento y los datos obtenidos en los últimos estudios científicos o técnicos.

2. El Plan de Acción Selectiva tendrá una vigencia de 5 años y estará basado en estudios científicos o técnicos, y datos actualizados relativos a las densidades de ungulados en el Parque. Cumplido su periodo de vigencia se elaborará un nuevo Plan. En caso de que transcurrido el periodo de vigencia no se hubiese aprobado un nuevo Plan, las determinaciones del Plan inicial tendrán vigencia de forma cautelar hasta el momento en el que se produzca dicha aprobación.
3. El desarrollo de Programas de Acción Selectiva estará justificado cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Para su elaboración, anualmente se realizará un estudio sobre las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí. Dichas actuaciones de control se llevarán a cabo bajo los siguientes criterios:
 - i. Podrán ejecutarse en toda la superficie del Parque Nacional.
 - ii. Serán selectivas y garantizarán la no afección a especies amenazadas.
 - iii. En todo caso estarán dirigidas por personal especializado y tuteladas por la Administración. Serán desarrolladas por los propietarios de las fincas públicas o privadas afectadas en los términos que establezca la Administración gestora y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, estas acciones podrán ser objeto de comercialización. En caso de que la propiedad no disponga de los medios necesarios para acometer las acciones de control, éstas podrán ser asumidas de forma ocasional por la Administración gestora del Parque. En las fincas públicas del Parque Nacional podrá contarse con la participación de la población local.

h. Desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Elaboración, en el plazo de dos años, del Plan de Acción Selectiva para el control de ungulados.
2. Programa de eliminación de las poblaciones de eucalipto existentes en el Parque y regeneración del monte mediterráneo: este programa incluirá un cronograma de actuaciones, la delimitación de las zonas de actuación, medidas para favorecer la regeneración natural y minimizar los efectos de la erosión y la degradación de los suelos, así como especies indicadoras para el seguimiento de resultados y metodología de seguimiento y evaluación.

6.1.1.5 Para la conservación de la flora.

- a. Uno de los principales valores del Parque Nacional de Monfragüe es la riqueza de su flora silvestre. Muchos de los taxones presentes se encuentran en situación de amenaza, estando incluidos en los catálogos de especies amenazadas, tanto a nivel estatal como regional. La protección efectiva de estos taxones en el ámbito del Parque Nacional requiere la aplicación de las siguientes directrices de gestión:
 1. Se mejorará el conocimiento sobre la distribución, efectivos poblacionales y aspectos ecológicos esenciales de las especies de flora vascular amenazada existentes en el Parque Nacional, siendo objeto prioritario de los proyectos de investigación a desarrollar en su territorio.
 2. La gestión deberá tender a la creación de microrreservas de flora, para las especies vegetales endémicas, raras o amenazadas que lo precisen. Dichas microrreservas

quedarán excluidas de cualquier tipo de aprovechamiento incompatible con sus objetivos de conservación y serán susceptibles de una regulación especial.

3. Podrán establecerse asentamientos apícolas con la finalidad de favorecer los procesos de polinización en áreas próximas a poblaciones de flora amenazada.
4. Como medida de conservación ex-situ para las especies con mayor grado de amenaza, podrá contemplarse la incorporación de semillas al banco de germoplasma de la Junta de Extremadura.

b. Desarrollo de las siguientes actuaciones:

2. Se llevará a cabo un Programa de censo regular de especies de flora vascular amenazada que permita la localización, seguimiento y determinación del estado de conservación de sus poblaciones.
3. Elaboración de cartografía a detalle de la flora vascular amenazada del Parque Nacional de Monfragüe.
4. Elaboración de un estudio sobre las poblaciones de especies de flora autóctona existentes en el Parque Nacional y su área de influencia, con el fin de establecer las actuaciones necesarias para su eliminación o control, prestando especial atención a las especies invasoras.

6.1.1.6 Para la conservación de la fauna.

a. Para la conservación de las especies de fauna amenazada presentes en el Parque Nacional se establecen los siguientes criterios de gestión:

1. Se mejorará el conocimiento sobre las poblaciones de especies amenazadas.
2. Las áreas de nidificación y cría de las especies incluidas en el CEEA y/o bajo las categorías de Vulnerable, Sensible a la Alteración de su Hábitat y en Peligro de Extinción en el CREAE, se mantendrán libres de perturbaciones, especialmente durante la época de celo y reproducción. Se prestará especial atención a rapaces y cigüeña negra.
3. En las actuaciones desarrolladas en el Parque Nacional se evitarán molestias en las áreas críticas y los periodos sensibles del ciclo biológico de las especies con mayor grado de amenaza, teniendo en cuenta, en su caso, lo establecido en los instrumentos de gestión y manejo de especies amenazadas de Extremadura.
4. Se hará un seguimiento del estado de conservación de las plataformas de nidificación de cigüeña negra y de rapaces incluidas en el CEEA y/o bajo las categorías de Vulnerable, Sensible a la Alteración de su Hábitat y en Peligro de Extinción en el CREAE. En los casos estrictamente necesarios, se procederá a la adecuación de las mismas o instalación de nuevas plataformas de nidificación.
5. Se aplicarán actuaciones de corrección de puntos negros de mortalidad no natural de fauna, especialmente de anfibios, micromamíferos y reptiles. Entre estas medidas se incluirá la adecuación de pasos canadienses, así como la señalización de los puntos de concentración de atropellos.
6. Se propondrá la declaración del Parque Nacional y de su Zona Periférica de Protección como de zona de protección para la alimentación de las especies necrófagas de interés comunitario, con el objeto de posibilitar la alimentación de estas especies de la manera más natural posible y de forma compatible con la seguridad sanitaria y la gestión sostenible de los aprovechamientos cinegéticos y ganaderos.
7. Se colaborará en la reintroducción del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en el Parque, especie nativa extinta recientemente.

- b. En relación con la mejora de hábitats de la fauna silvestre:
1. Se favorecerá la existencia de puntos de agua para la fauna silvestre por ser lugares de elevada importancia, utilizados como puntos de abrevadero, zonas de reproducción, etc. Para ello:
 - i. Se protegerán los acuíferos, fuentes naturales y los ecosistemas asociados a zonas húmedas.
 - ii. Podrán construirse nuevas charcas-abrevadero.
 2. Se mejorará la conectividad de hábitats de las especies de fauna silvestre. Para ello:
 - i. Se fomentará la continuidad longitudinal de los cauces. En este sentido, se promoverá la instalación de escalas para peces que contribuyan a la desfragmentación de los ecosistemas acuáticos.
 - ii. Se eliminarán los cerramientos no funcionales.
 - iii. Se incorporarán pasos de fauna, especialmente para anfibios, en aquellas infraestructuras que supongan un peligro para estas especies.
 - iv. Se favorecerá la existencia de elementos lineales, como los muros de piedra, que refuercen la conectividad de los hábitats de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles.
 3. Al objeto de favorecer la conservación de especies de fauna silvestre asociadas a medios forestales se procurará el mantenimiento de:
 - i. Una estructura diversa en las masas forestales, con rodales mixtos y multiedad, respetando y favoreciendo la riqueza específica del cortejo de especies acompañantes, y particularmente las especies productoras de fruto.
 - ii. Una reserva adecuada de árboles maduros, árboles con oquedades, y pies muertos en pie o caídos, así como de acúmulos de vegetación muerta que pudieran servir de refugio para la fauna, salvo en aquellos casos en los que su presencia pudiera suponer un riesgo evidente de incendio, fitosanitario, inundación o seguridad para las personas o bienes.
- c. Dada la importancia de las especies presa, como el conejo y la perdiz roja, para la alimentación de rapaces amenazadas como el águila imperial y el águila perdicera, o el linco, especie cuya reintroducción está prevista en el Parque Nacional, se fomentarán medidas de gestión del hábitat encaminadas a reforzar sus poblaciones. Para ello podrán desarrollarse actuaciones como:
1. Creación de cercas para la mejora de las poblaciones de conejo de monte.
 2. Construcción de majanos.
 3. Pequeños desbroces y manejo de ganado doméstico para el control del matorral en superficies sujetas a mejoras de hábitats.
 4. Siembras de cereal para la alimentación de la fauna silvestre.
 5. Repoblaciones de conejo de monte y perdiz roja autóctona, siempre que cuenten con la adecuada certificación de su calidad genética.
 6. Acciones de control, que podrán ser de tipo cinegético, de poblaciones de depredadores como el zorro. En relación a estas acciones:



- i. Podrán ejecutarse en toda la superficie del Parque Nacional.
 - ii. Con carácter general, serán llevadas a cabo por la Administración gestora del Parque, si bien, en el caso de acciones de control cinegéticas, podrán integrarse en los Programas de Acción Selectiva contemplados en el punto g. del subapartado "6.1.1.4. Para la conservación de las formaciones vegetales".
 - iii. Las medidas de control serán selectivas y garantizarán la no afección a especies amenazadas.
 - iv. Los lazos y jaulas trampa, que deberán ser homologados, únicamente podrán ser utilizadas por la Administración gestora para el control de las poblaciones de zorro.
- d. Entre los criterios orientadores de la gestión del Parque Nacional se incluye el principio de mínima intervención; no obstante, podría ser necesario el desarrollo de medidas de gestión activa sobre poblaciones de fauna autóctona, en cuyo caso deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de gestión:
 - 1. Estas medidas solo estarán justificadas por razones excepcionales de primer orden, por razones zoonosanitarias, o cuando sean necesarias para asegurar la conservación de especies amenazadas o hábitats naturales (en este último caso se atenderá a lo dispuesto en el punto g. del subapartado "6.1.1.4. Para la conservación de las formaciones vegetales").
 - 2. Se respetarán los procesos ecológicos esenciales.
 - 3. Independientemente de las medidas de gestión que requiera una especie, se mantendrán los niveles de diversidad genética apropiados en las poblaciones. En este sentido, las medidas de control de poblaciones en ningún caso implicarán la erradicación cuando se trate de especies nativas, salvo por razones excepcionales de primer orden o por razones zoonosanitarias y siempre que haya posibilidad de restaurar las poblaciones erradicadas.
 - 4. Se potenciará el asentamiento de las poblaciones de corzo, especie cinegética autóctona que se ha extendido de manera natural por el Este y Oeste del espacio protegido y su entorno.
 - 5. En materia de aporte alimentario a especies de avifauna necrófaga, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - i. La carroña precederá de fauna cinegética o de ganado domestico de explotaciones extensivas de la zona. Excepcionalmente podrá proceder de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH). Estas aportaciones contarán con las autorizaciones necesarias del órgano competente en materia de sanidad animal.
 - ii. La periodicidad y cantidad del aporte será determinada por la Administración gestora en función de las necesidades biológicas de las especies necrófagas objeto de alimentación suplementaria.
- e. Con carácter general, el manejo que se realice sobre las poblaciones de fauna alóctona tendrá como objetivo su erradicación, y si esta no fuera posible, su control. De este modo, durante el periodo de vigencia del presente PRUG podrán desarrollarse acciones para el control o erradicación progresiva de las poblaciones de especies alóctonas conforme a las siguientes directrices:



1. Para el control de las especies piscícolas alóctonas, de forma excepcional, estas acciones de control podrán implicar la concesión de autorizaciones para su pesca. Las zonas donde podrá desarrollarse esta actividad estarán adecuadamente señalizadas.
 2. En el caso de especies cinegéticas, estas actuaciones podrán ser cinegéticas y quedarán incluidas en Programas de Acción Selectiva específicos, o integradas en los Programas de Acción Selectiva contemplados en el punto g. del subapartado "6.1.1.4. *Para la Conservación de las Formaciones Vegetales*". En todo caso se desarrollarán conforme a los siguientes criterios:
 - i. Podrán ejecutarse en toda la superficie del Parque Nacional.
 - ii. Serán selectivas y garantizarán la no afección a especies amenazadas.
 - iii. En todo caso estarán dirigidas por personal especializado y tuteladas por la Administración. Serán desarrolladas por los propietarios de las fincas públicas o privadas afectadas en los términos que establezca la Administración gestora y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, estas acciones podrán ser objeto de comercialización. En caso de que la propiedad no disponga de los medios necesarios para acometer las acciones de control, éstas podrán ser asumidas de forma ocasional por la Administración gestora del Parque. En las fincas públicas del Parque Nacional podrá contarse con la participación de la población local.
- f. Desarrollo de las siguientes actuaciones:
1. Desarrollo de un programa anual de censo de especies de fauna amenazada. Este programa incluirá el censo de las especies de aves, mamíferos y otros grupos que se consideren de interés para la gestión del Parque Nacional de Monfragüe y, al menos, de las familias de aves que se citan a continuación: Anatidae, Podicipedidae, Phalacrocoracidae, Ardeidae, Ciconiidae, Accipitridae, Falconidae, Gruidae, Laridae, Columbidae, Tytonidae, Strigidae y Corvidae.
 2. Elaboración de un estudio sobre las poblaciones de especies de fauna alóctona existentes en el Parque Nacional y su área de influencia, con el fin de establecer las actuaciones necesarias para su eliminación o control, prestando especial atención a las especies invasoras.
 3. Elaboración de un inventario de infraestructuras que tengan efecto barrera para la fauna y desarrollo de actuaciones de corrección y/o eliminación conforme a las directrices referentes a conectividad contempladas en el punto 2. del presente subapartado.
 4. Elaboración de un inventario de puntos negros de mortalidad no natural de fauna y desarrollo de actuaciones de corrección.
 5. Programa de acción selectiva para el control de las especies alóctonas cinegéticas de gamo y muflón.
 6. Actuaciones para la conservación de la fauna en la finca Las Cansinas propiedad de la Junta de Extremadura. Entre estas actuaciones se incluyen mejoras de hábitats de especies e instalación y mejora de infraestructuras dirigidas a la conservación de la fauna y al seguimiento de especies amenazadas.

6.1.2 Gestión de la lucha contra incendios forestales.

- a. Se mantendrán e impulsarán los mecanismos necesarios que garanticen la coordinación y comunicación permanente y fluida entre la Administración gestora del Parque Nacional y la administración con competencias en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios.

En este sentido, la Administración gestora del Parque estará permanentemente informada de la presencia y ubicación de efectivos que forman parte del dispositivo de incendios forestales y, en caso de incendio, del seguimiento y de las actuaciones llevadas a cabo para su extinción.

- b. La ordenación de las infraestructuras de prevención de incendios se llevará a cabo buscando el equilibrio entre la protección efectiva del espacio contra el fuego y el mínimo impacto sobre la vegetación, la fauna, el suelo y el paisaje. Para ello:
 1. El diseño de la red de cortafuegos y pistas forestales del espacio se establecerá desde un punto de vista global, evitando la proliferación de infraestructuras. Para ello, se fomentará la asociación de fincas en agrupaciones para la elaboración de planes conjuntos de prevención y extinción de incendios.
 2. En los cortafuegos se evitará el decapado del suelo, empleando técnicas menos agresivas.
 3. Se fomentará la creación de áreas cortafuego aprovechando las zonas de discontinuidad natural o artificial existentes, que permitan, en lo posible, la ruptura vertical y horizontal de combustible. En estas áreas, para disminuir y controlar el matorral, especialmente de cistáceas, se favorecerá el sombreado de la superficie del terreno mediante el arbolado.
 4. En los cortafuegos y áreas cortafuego se promoverán experiencias de control de la vegetación leñosa mediante el uso de ganadería extensiva.

6.1.3 Para la conservación del paisaje.

- a. La Administración gestora velará por la conservación de la riqueza paisajística de Monfragüe a través de las siguientes directrices:
 1. Todos los proyectos y actividades que se lleven a cabo en el interior del Parque Nacional incorporarán el criterio de mínimo impacto visual.
 2. Se tenderá a la corrección de los impactos y a la integración ambiental de las infraestructuras existentes en el Parque, especialmente carreteras, antenas y torretas.
 3. Se instará a la administración competente a eliminar las antenas y otros elementos alteradores del paisaje en las inmediaciones del Castillo de Monfragüe y a la adecuación e integración paisajística del repetidor de telefonía del Alto del Puerto de la Serrana.
 4. Se promoverá la eliminación de estructuras artificiales innecesarias y/o abandonadas, como antenas y torretas en desuso y antiguas alambradas.
 5. Se promoverá el soterramiento de la línea eléctrica que va desde Los Saltos de Torrejón a la finca Las Cansinas.
- b. Desarrollo de las siguientes actuaciones:
 1. Soterramiento de la línea aérea de media tensión de alimentación al centro de transformación del Castillo de Monfragüe y construcción de una nueva línea eléctrica para la supresión del actual tendido eléctrico que discurre entre Torrejón el Rubio y la Estación de ferrocarril de Monfragüe.
 2. Inventario de hitos y singularidades paisajísticas naturales.

6.1.4 Para la conservación del Patrimonio Histórico y Cultural.

- a. En el área de Monfragüe existen elementos del patrimonio histórico y cultural de gran interés arquitectónico, histórico, arqueológico, etnológico y paleontológico cuya conservación y puesta en valor se encuentra entre los objetivos del presente Plan. Con este objetivo y para el

desarrollo de acciones coordinadas, se impulsará la colaboración con la administración competente en materia de patrimonio histórico y cultural.

- b. Se promoverá la conservación, restauración y puesta en valor de las construcciones tradicionales que forman parte del patrimonio etnológico de Monfragüe, tales como chozos, abrevaderos, fuentes, muros de piedra, zahúrdas y majadas, entre otros. En dichas restauraciones se prestará especial atención a la reproducción de la arquitectura tradicional en cuanto a los materiales empleados, los parámetros exteriores (fachadas y cubiertas), la pavimentación interior, la distribución y dimensiones de las construcciones, etc.
- c. Asimismo se promoverá la puesta en valor de otras edificaciones de valor histórico y de zonas de interés arqueológico, mediante del desarrollo de actuaciones, en cada caso, de excavaciones, restauración, consolidación, señalización, limpieza y protección.
- e. Los valores que forman parte del patrimonio histórico y cultural de Monfragüe constituyen también un importante recurso para el uso público, por ello se promoverá su integración dentro de la oferta de uso público del Parque, prestando especial atención a los elementos del patrimonio arqueológico.
- f. Se tendrá en cuenta la fragilidad de estos valores patrimoniales en la gestión del Parque Nacional, especialmente en la ordenación del uso público. Atendiendo a su fragilidad, se hará un esfuerzo en la vigilancia de los mismos y su preservación.
- g. La Administración gestora tendrá en cuenta la celebración de las romerías que tradicionalmente se vienen desarrollando en el Parque como parte de su patrimonio etnográfico.
- h. Se promoverá la elaboración, por parte de la Consejería competente en materia de cultura, de un inventario de los bienes del Patrimonio Histórico y Cultural existentes en el Parque Nacional, y en particular de aquellos de interés arqueológico y etnológico. Para ello contará con la colaboración de la Administración gestora del Parque Nacional de Monfragüe.

6.2 EN MATERIA DE USO PÚBLICO Y VISITAS.

6.2.1 Directrices generales para la gestión del uso público del Parque Nacional.

El uso público, entendido como el conjunto de programas, servicios, actividades y equipamientos provistos por la Administración gestora, tendrá como finalidad acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales del Parque, a través de la información, la educación ambiental y la interpretación del patrimonio, de forma compatible con sus objetivos de conservación. La consecución de este objetivo se fundamentará en una adecuada ordenación del uso público, de acuerdo a criterios de accesibilidad universal, calidad y seguridad, y teniendo en consideración los recursos disponibles y la capacidad de acogida del medio.

En este sentido y con carácter general, la gestión del uso público del Parque Nacional se regirá por las siguientes directrices y criterios de gestión:

- a. La gestión del uso público es competencia de la Administración gestora del Parque Nacional, si bien se podrá contemplar la prestación de servicios por terceros.
- b. La planificación y ordenación del uso público obedecerá a un enfoque global, por encima de puntos de vista localistas.
- c. En la ordenación del uso público se tendrán en cuenta las áreas críticas y los periodos sensibles del ciclo biológico de las especies con mayor grado de amenaza y, en su caso, lo establecido en los instrumentos de gestión y manejo de especies amenazadas de Extremadura.



- d. El uso público tenderá a cubrir, en la medida de lo posible, las necesidades de disfrute de todos los visitantes.
- e. Se priorizará la sensibilización, educación e interpretación ambiental frente a las experiencias meramente turísticas o recreativas.
- f. El Parque Nacional contará con un conjunto de servicios y equipamientos de uso público accesible, diverso y de calidad, en función de los recursos disponibles y la capacidad de acogida del medio, y bajo el criterio de racionalización del gasto. Para ello se procurará:
 - 1. La integración en la oferta de uso público de muestras representativas de los valores naturales, paisajísticos y culturales más característicos del Parque Nacional.
 - 2. El mantenimiento de una oferta variada de servicios y equipamientos a lo largo de todo el año, evitando, en lo posible, la excesiva concentración estacional de visitantes.
 - 3. La ampliación de la oferta de equipamientos de uso público, y en particular de itinerarios, observatorios, miradores y puntos de información.
 - 4. Que los nuevos equipamientos que se consideren necesarios se proyecten preferentemente sobre construcciones e infraestructuras ya existentes en el Parque Nacional, o se localicen en la Zona Periférica de Protección.
 - 5. La creación de nuevos servicios de uso público asociados a los equipamientos existentes.
 - 6. Contar con una oferta de servicios y equipamientos que permitan el acceso y disfrute de las personas con diversidad funcional, adecuando los servicios y equipamientos existentes y facilitando la realización de experiencias piloto relacionadas con esta materia.
 - 7. La consolidación del área de Monfragüe como un destino de calidad asociado a los servicios y equipamientos de uso público que ofrece el Parque. Para ello, se impulsará la implementación y difusión de la Carta Europea de Turismo Sostenible de Monfragüe, y la obtención de la certificación "Q" de Calidad Turística para espacios naturales protegidos.
- g. Los equipamientos y servicios de uso público dispondrán de las oportunas condiciones de seguridad.
- h. Se podrán establecer acuerdos voluntarios con propietarios en aquellos casos en los que resulte conveniente contar con superficies de titularidad privada para la ampliación y mejora de la oferta de servicios y equipamientos de uso público, o facilitar el acceso a la existente.
- i. Se establecerá un adecuado sistema de seguimiento que permita el control de las actividades y servicios de uso público, la evaluación del grado de consecución de los objetivos planteados en el Plan de Uso Público y de sus posibles efectos sobre el medio, y en su caso, la aplicación de las oportunas medidas correctoras.
- j. Desarrollo de las siguientes actuaciones:
 - 1. Elaboración en el plazo de dos años del Plan de Uso Público del Parque Nacional de Monfragüe, que desarrolle sectorialmente la actividad con los criterios y directrices establecidos en el presente PRUG. Este plan desarrollará los siguientes aspectos: atención al visitante, información, interpretación, señalización, divulgación, identidad y comunicación, y evaluación y satisfacción del visitante; definiendo a través de programas específicos aquellos temas que necesiten un tratamiento detallado.
 - 2. Elaboración de un Plan de Seguridad y Emergencias para la zona de uso público del Parque Nacional.

6.2.2 Servicios, equipamientos y recursos de uso público.

- a. La ordenación y gestión de los servicios y equipamientos del Parque propiciarán el acercamiento de los visitantes a sus principales valores naturales y culturales. En este sentido:
 1. El Parque contará con una adecuada red de servicios y equipamientos básicos de carácter gratuito que incluirán:
 - i. Información básica, atención al visitante y el acceso a la infraestructura de acogida.
 - ii. Interpretación elemental tendente a fomentar la comprensión y apreciación de sus valores, así como el conocimiento de las normas que rigen el Parque.
 2. Adicionalmente, podrán establecerse nuevos servicios y equipamientos complementarios que, debido al requerimiento de una atención o gestión adicional, podrán no ser gratuitos. Estos servicios y equipamientos irán dirigidos a:
 - i. Posibilitar el acceso de los visitantes a zonas que por su mayor sensibilidad requieren de una gestión y atención adicional. Para ello podrán establecerse nuevos itinerarios interpretativos y/o educativos realizados a través de vehículos eléctricos y mediante la navegación.
 - ii. La habilitación de servicios guiados e interpretativos asociados a los equipamientos existentes.
 - iii. El desarrollo de actividades de uso público, interpretación y educación con personal, materiales y equipo especializado.
 - iv. El establecimiento de equipamientos de interpretación complementarios que monográficamente aborden nuevos contenidos relacionados con Monfragüe: la biodiversidad, la dehesa, la flora, la micología, el suelo, vías pecuarias, la geología, la etnografía, etc.
 - v. El desarrollo de servicios de transporte público adecuados que faciliten el acceso y circulación de visitantes por el parque de una forma ordenada y ambientalmente sostenible, junto con la reducción progresiva del acceso al parque con vehículos privados.
- b. Los modelos de gestión indirecta del uso público a través de otros órganos de la Administración Pública, asociaciones y el sector privado se desarrollarán mediante el establecimiento de convenios, autorizaciones, concesiones o cualquier otro instrumento previsto en la legislación vigente. En estos casos:
 1. La Administración gestora tendrá el control de la calidad de los servicios prestados, determinará los tipos de servicios y productos ofrecidos, aprobará sus precios en el caso de servicios y equipamientos de carácter complementario y realizará un adecuado seguimiento de los mismos.
 2. Los servicios de uso público deberán ser desarrollados por personal y guías acreditados por la Administración gestora.
- c. La oferta de equipamientos y servicios de uso público contará con una adecuada dotación de material informativo e interpretativo. Esta dotación incluirá desde señalización a exposiciones fijas y/o móviles, edición de material informativo y didáctico en papel, u otros soportes que



faciliten las actividades de uso público, el conocimiento del espacio y la interpretación de sus valores.

- d. La oferta de uso público de Parque Nacional se complementará con otros equipamientos como áreas recreativas, merenderos y zonas de aparcamiento entre otras. En momentos de gran afluencia de visitantes al Parque, la Administración gestora podrá habilitar nuevas áreas de esparcimiento o aparcamiento con carácter extraordinario que serán señalizadas a tal efecto.
- e. El actual sistema de uso público del Parque Nacional cuenta con los siguientes equipamientos:
 1. Oficina de gestión de uso público en Villarreal de San Carlos.
 2. Equipamientos básicos de acogida, información e interpretación:
 - i. Centro de Visitantes en Villarreal de San Carlos.
 - ii. Centro de Visitantes Norte, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (actualmente no está en funcionamiento, pero su apertura está prevista a corto-medio plazo).
 - iii. Centro de usos múltiples en Villarreal de San Carlos.
 - iv. Centro de Interpretación de la Naturaleza en Villarreal de San Carlos.
 - v. Centro de Documentación e Investigación.
 3. Equipamientos de educación ambiental:
 - i. Chozos en el entorno de Villarreal de San Carlos.
 - ii. Casa del Ingeniero, situada en el poblado de Los Saltos de Torrejón.

Estas instalaciones están destinadas prioritariamente a albergar colectivos que desarrollan programas de educación ambiental o investigación en el Parque.

4. Itinerarios y rutas señalizadas:

El Parque Nacional cuenta con una consolidada red de itinerarios de uso público que pueden ser realizados mediante distintas modalidades (a pie, caballo, bicicleta, y vehículo a motor). Si bien, es necesario adecuar algunos itinerarios (o establecer tramos alternativos) para mejorar la compatibilidad de la práctica de los mismos en sus distintas modalidades.

En el momento de aprobación del presente PRUG los itinerarios de uso público del parque son los siguientes:

- i. Itinerarios a pie:
 - Itinerarios cuyo acceso a pie es libre:
 - Itinerario rojo: Villarreal - Fuente del Francés - Castillo de Monfragüe - Salto del Gitano.
 - Itinerario amarillo: Villarreal - Fuente del Alisar - La Tajadilla.
 - Itinerario verde: Villarreal - Arroyo Malvecino - Cerro Gimio.
 - Itinerario azul: Villarreal - Alto del Puerto de la Serrana - Malpartida de Plasencia / Serradilla, por la Cañada Real Trujillana.



– Itinerarios cuyo acceso está sujeto a autorización:

- Itinerario marrón: Villarreal - Serradilla, por el camino vecinal Serrejón - Serradilla.
- Itinerario morado: Villarreal - Torrejón el Rubio, por la Cañada Real Trujillana.

ii. Rutas a caballo:

– Su acceso está sujeto a autorización. La Administración gestora podrá limitar el número de autorizaciones diarias y el tamaño de los grupos, para garantizar la seguridad de los usuarios y el adecuado desarrollo de la actividad.

- Itinerario amarillo: Villarreal - Fuente del Alisar.
- Itinerario marrón: Villarreal - Serradilla, por el camino vecinal Serrejón - Serradilla.
- Itinerario morado: Villarreal - Torrejón el Rubio, por la Cañada Real Trujillana.
- Itinerario azul: Villarreal - Alto del Puerto de la Serrana - Malpartida de Plasencia / Serradilla, por la Cañada Real Trujillana.

iii. Rutas en bicicleta:

– Itinerarios cuyo acceso es libre (si bien, los grupos numerosos de más de 30 personas requerirán autorización):

- Itinerario rojo: Villarreal - Fuente del Francés.
- Itinerario amarillo: Villarreal - Fuente del Alisar.
- Itinerario Verde: Villarreal - Puerto de la Casareja - Puerto del Merino.
- Itinerario azul: Villarreal - Alto del Puerto de la Serrana - Malpartida de Plasencia / Serradilla, por la Cañada Real Trujillana.

– Itinerarios cuyo acceso está sujeto a autorización:

- Itinerario marrón: Villarreal - Serradilla por el camino vecinal Serrejón - Serradilla.
- Itinerario morado: Villarreal - Torrejón el Rubio, por la Cañada Real Trujillana.
- Itinerario negro: Villarreal - Serradilla por la pista forestal de Barbaón. Itinerario lineal cuyo recorrido continúa fuera de los límites del Parque.

iv. Rutas con vehículos a motor:

– Itinerario cuyo acceso con vehículos a motor está sujeto a autorización. Esta autorización estará limitada a un máximo de 25 vehículos diarios al coincidir su recorrido con una vía pecuaria.

- Itinerario azul: Villarreal - Alto del Puerto de la Serrana - Malpartida de Plasencia / Serradilla, por la Cañada Real Trujillana.

- v. Las autorizaciones necesarias para el acceso a los itinerarios y rutas de uso público podrán solicitarse en el Centro de Visitantes e Información de Villarreal, en la Central de Reservas online de la web del Organismo Autónomo de Parques Nacionales y en el Centro de Visitantes Norte cuando se ponga en funcionamiento. Además:
- La autorización necesaria para realizar el itinerario morado podrá solicitarse en la Oficina de Turismo de Torrejón el Rubio u otro punto de información acreditado por la Administración gestora.
 - Para los itinerarios marrón y negro la autorización podrá solicitarse en el Ayuntamiento de Serradilla u otro punto de información acreditado por la Administración gestora.
 - La autorización necesaria en su caso para el itinerario azul podrá solicitarse en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y el Ayuntamiento de Serradilla u otro punto de información acreditado por la Administración gestora.
- f. Otros servicios asociados al uso público:
1. Las zonas de uso público contarán con un servicio específico de recogida de residuos basado en las siguientes directrices:
 - i. La intensificación de los sistemas de recogida y evacuación de residuos en las áreas con más afluencia de visitantes, de modo que se garantice que estas zonas permanecen siempre limpias.
 - ii. La instalación de sistemas de recogida selectiva de los residuos de manera que permita un tratamiento diferenciado de los mismos y favorezca su posible reciclado.

Este servicio se complementará con una adecuada sensibilización en materia de residuos que propicie conductas respetuosas de los visitantes hacia el medio ambiente.
 2. La Administración gestora podrá establecer los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los visitantes en el Parque Nacional. En este sentido, se podrán llevar a cabo las actuaciones necesarias para retirar el ganado y animales domésticos no custodiados que pudieran existir en el interior del Parque.
- g. Desarrollo de las siguientes actuaciones:
1. Rehabilitación del Centro de Visitantes de Villarreal de San Carlos.
 2. Rehabilitación de la Casa de las Milicias de Villarreal de San Carlos donde se reubicará el Centro de Interpretación de la Naturaleza.
 3. Adecuación del Centro de Interpretación del Agua para usos múltiples.
 4. Puesta en marcha de un aula móvil de educación ambiental.
 5. Rehabilitación de la Casa de Peones Camineros.
 6. Rehabilitación ambiental del entorno de la Casa del Ingeniero.
 7. Dotación de equipamientos de uso público y educación ambiental en la Finca de Las Cansinas propiedad de la Junta de Extremadura.
 8. Establecimiento de rutas complementarias guiadas con vehículos eléctricos no contaminantes. Estas rutas discurrirán por vías y caminos existentes y ofrecerán un

servicio guiado de interpretación. Se contempla el establecimiento de diversas rutas en torno a las siguientes zonas y recorridos:

- i. Monte de Lugar Nuevo.
 - ii. Las Corchuelas.
 - iii. Cansinas-Navacalera.
 - iv. El Cerro Gimio.
 - v. Villarreal de San Carlos – Salto del Gitano – Castillo de Monfragüe.
 - vi. Ruta periférica del Parque Nacional (itinerario de largo recorrido en el que se valorará el uso de otro tipo de vehículos).
9. Señalización de la ruta en bicicleta que discurre por la pista forestal que une Villarreal con Serradilla (itinerario negro) y de la ruta en bicicleta que discurre por los Montes de Lugar Nuevo (itinerario verde en bicicleta).
 10. Adecuación de un recorrido alternativo para el itinerario marrón en el tramo que coincide con el itinerario verde tras su paso por el arroyo Malvecino.
 11. Adecuación de un punto limpio de recogida de residuos sólidos en Villarreal de San Carlos.
 12. Acondicionamiento de una zona de aparcamientos en Villarreal de San Carlos.
 13. Elaboración de un procedimiento de acreditación de guías que desarrollen su actividad dentro del Parque Nacional de Monfragüe al margen del servicio público de guías del Parque.
 14. Elaboración de un estudio de nuevas posibilidades de uso público del Parque Nacional asociado a la puesta en valor de recursos del patrimonio geológico y cultural.

6.2.3 Información e Interpretación Ambiental.

Dentro de las principales funciones del uso público se encuentran las de satisfacer las necesidades de información del visitante y de transmitirle el significado e importancia del patrimonio natural e histórico-cultural del Parque Nacional. En este sentido, sin perjuicio de lo que con mayor detalle se desarrolle dentro del Plan de Uso Público, la gestión en materia de información e interpretación ambiental se basará, al menos, en las siguientes directrices:

- a. En materia de información, la Administración gestora tratará de satisfacer especialmente las necesidades de conocimiento del visitante respecto al propio Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección como a cuestiones referentes a su disfrute, seguridad, y orientación para la visita; para ello:
 1. La oferta de contenidos informativos será diversa y estará organizada en diferentes niveles según su contenido:
 - i. Información general acerca de los valores naturales, históricos y culturales del Parque Nacional, e información específica relativa a las materias de mayor interés demandadas por los visitantes, tales como avifauna, geología, patrimonio cultural, etc.
 - ii. Información en materia de uso público relativa a la oferta de equipamientos y servicios, consejos y normas para el adecuado desarrollo de las visitas.
 - iii. Información de la Red de Parques Nacionales y la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en las que se integra el Parque, y otras redes de espacios

- protegidos existentes en el territorio (Red Natura 2000 y Red Española de Reservas de la Biosfera).
- iv. Información relativa a los valores naturales y culturales de los municipios del Área de Influencia Socioeconómica del Parque.
2. Se pondrá especial atención al contenido del mensaje, utilizando un lenguaje claro y sencillo para llegar a la mayor parte de los usuarios, con un enfoque educativo además de informativo. En los contenidos relativos a normas y reglas se utilizará un lenguaje disuasorio y positivo, y se evitará el uso de mensajes imperativos o prohibicionistas.
 3. Se contemplará la diversificación idiomática en los contenidos y materiales informativos y los servicios de atención a los visitantes.
 4. Se pondrá especial atención en la adaptación de estos contenidos para mejorar su accesibilidad por parte del colectivo de personas con diversidad funcional.
- b. El Centro de Visitantes en Villarreal de San Carlos y el Centro de Recepción de Visitantes Norte son los equipamientos básicos de acogida e información del Parque Nacional. No obstante, con el objeto de facilitar el acceso a la información, y en función de las disposiciones presupuestarias:
1. Se facilitará a los municipios de la Zona Periférica de Protección los materiales necesarios para que puedan ofrecer información actualizada y de calidad del Parque Nacional, especialmente en lo relativo a sus valores y sus servicios y equipamientos de uso público. Igualmente, se promoverá la existencia de al menos un punto de información del Parque Nacional en cada uno de estos municipios. Estos puntos de información, que deberán estar acreditados por la Administración gestora, podrán no estar atendidos por personal, pero sí contarán con los recursos suficientes para informar tanto de los valores naturales y culturales del Parque, como de los servicios y equipamientos que ofrece.
 2. Se trabajará coordinadamente con las distintas oficinas de turismo de Extremadura, facilitando medios adecuados (folletos, carteles, etc.) e información específica del Parque y de sus municipios. Asimismo, se facilitará material informativo a empresas del sector turístico (alojamiento, restauración, intermediación, servicios complementarios, etc.) y otras entidades interesadas.
- c. De forma complementaria a la información, la interpretación ambiental se configura como un instrumento fundamental para la consecución de los objetivos del Parque en materia de uso público. Su desarrollo irá destinado a transmitir el significado e importancia del Parque Nacional al visitante para lograr su disfrute y apreciación, contribuyendo así a su conservación. En este sentido:
1. La definición de nuevos contenidos interpretativos tenderá a la especificidad. Además, se buscará la diversificación y complementariedad de los recursos y equipamientos.
 2. Primarán los medios personalizados, adaptados a los distintos colectivos de visitantes, especialmente a través del desarrollo de talleres y rutas guiadas. Éstos se complementarán con medios no personalizados, como paneles interpretativos, medios informáticos interactivos, senderos autoguiados y publicaciones, entre otros.
 3. Se integrará el carácter informativo e interpretativo en la señalización de lugares de interés para el visitante como accesos, miradores, senderos, áreas de uso público o aparcamientos, con el objeto de fomentar en él hábitos de comportamiento compatibles con la conservación del Parque y el correcto uso de sus instalaciones y equipamientos.

4. Además de los valores propios del Parque Nacional, los equipamientos se complementarán con contenidos referentes a la Red de Parques Nacionales, la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, la Red Natura 2000 y la Red Española de Reservas de la Biosfera, haciendo especial hincapié en la importancia de su conservación.

d. Desarrollo de las siguientes actuaciones:

Elaboración y edición de material divulgativo en el que se actualicen los contenidos ambientales, normas y recomendaciones para la visita, la zonificación establecida en el presente PRUG y los nuevos equipamientos y servicios de uso público.

6.2.4 Educación Ambiental y Participación Social.

La educación ambiental constituye uno de los pilares básicos para la gestión de cualquier espacio protegido; por eso, más que un programa en el que el espacio se convierte en escenario privilegiado para desarrollar acciones formativas, se considera que toda la gestión del parque debe estar impregnada de pedagogía de la conservación. Eso significa, por un lado, facilitar distintos cauces de participación ciudadana en la gestión de los recursos (patronato, voluntariado, foros, grupos de trabajo) y, por otro, un esfuerzo permanente por servir de referente a la sociedad como un territorio sostenible ambiental y económicamente, en el que la armonía entre el hombre y la naturaleza es compromiso de futuro.

Como escenario de educación ambiental, la Administración gestora redactará un plan sectorial en el que se incluyan programas para distintos destinatarios. Entre sus programas se tendrán en cuenta, además de la demanda del sector educativo, a la población local, al voluntariado y a las personas con diversidad funcional.

a. El Plan de Educación Ambiental tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se colaborará con la Administración competente en materia educativa, con objeto de incluir contenidos relativos al Parque Nacional en los proyectos curriculares de los centros educativos de la comarca y contribuir a la formación del profesorado en materia de medio ambiente.
2. Se promoverá la colaboración de distintos colectivos, tales como grupos conservacionistas o asociaciones de educación ambiental y medios de comunicación.
3. Las actividades de educación ambiental contemplarán los valores naturales y culturales del Parque Nacional, y su relación con aspectos socioeconómicos.

b. En el área del Voluntariado Ambiental la Administración gestora desarrollará programas que complementen la actual oferta de voluntariado en el marco del Plan de Educación Ambiental. Para ello:

1. La Administración gestora del Parque Nacional planificará y fomentará la organización e integración de esta forma de colaboración en el desarrollo de las actividades de gestión del Parque.
2. Todas las acciones desarrolladas en este sentido, serán llevadas a cabo por personal de la administración gestora o por asociaciones que desarrollan su actividad en estos campos bajo supervisión del personal del Parque.
3. Se asegurará la debida planificación, coordinación y comunicación entre las organizaciones o asociaciones que desarrollen las actividades de voluntariado y la Administración gestora del Parque.

4. Se procurará que las actividades se distribuyan a lo largo de todo el año. En este mismo sentido, se favorecerá el voluntariado de larga duración.
 5. Entre los campos de actuación prioritaria para estos grupos de voluntariado y acción social que cooperen en este cometido estarán:
 - i. Restauración paisajística.
 - ii. Manejo y conservación de recursos naturales. Mejora de hábitats. Censos.
 - iii. Adecuación y conservación de infraestructuras e instalaciones.
 - iv. Información y gestión de visitantes.
 - v. Interpretación y educación ambiental.
 6. Por otro lado, se promoverán iniciativas de participación social, como las llevadas a cabo por asociaciones o sectores empresariales, involucrando así al sector privado en la difusión de los valores de respeto y protección del medio ambiente.
- c. Desarrollo de las siguientes actuaciones:

Redacción de un Plan de Educación Ambiental en el plazo de 2 años, en el que la Educación Ambiental se integre de forma transversal en los diferentes ámbitos de gestión para contribuir a su mejora. De este plan derivarán los programas específicos de educación ambiental y voluntariado. Además, desarrollará aspectos como: información (folletos, exposiciones, audiovisuales, páginas web, señalización...), enfoque educativo en el uso público (textos en puntos y centros de interpretación, material didáctico, guías intérpretes...), formación profesional ligada al aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del Parque y su entorno (cursos de formación laboral, alumnos en prácticas...).

6.2.5 Señalización.

La señalización es un instrumento que facilita al visitante identificar lugares y equipamientos y orientarse, además de contener información para el uso racional de los servicios y equipamientos disponibles y evitar actuaciones que pudieran ser negativas para el Parque. Por tanto, la señalización será siempre objetivo prioritario de la gestión de uso público. Para ello:

- a. Se establecerá una señalización eficaz (interpretativa, direccional, de localización y entrada,...) de los lugares de interés para el visitante como accesos, itinerarios, miradores, fuentes, aparcamientos, y paradas de transporte público, enclaves peligrosos y de cualquier otro aspecto necesario para una correcta información y orientación del visitante.
- b. Todas las señales, símbolos y signos, exteriores e interiores, ofrecerán una imagen apropiada y serán conformes el manual básico de identidad corporativa en vigor.
- c. El diseño y la ubicación de señales y carteles se hará teniendo presente su fácil comprensión por todo tipo de visitantes y su adecuación a las normas internacionales que pudieran existir.
- d. Desarrollo de las siguientes actuaciones:
 1. Inventario de la señalización actual del Parque.
 2. Elaboración de un Manual de Señalización del Parque Nacional.
 3. Señalización del Parque Nacional en todas sus vías de acceso.
 4. Señalización de la Zona de Reserva para evitar el acceso a la misma por parte de visitantes.

6.3 EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La capacitación y formación del personal del Parque se considera un aspecto fundamental para ofrecer servicios de calidad. Esta necesidad es extensible al sector privado, en concreto a aquellos profesionales que realizan actividades turísticas, recreativas y de ocio dentro del Parque. En este sentido la Administración gestora elaborará un Programa de formación y capacitación el cual establecerá las líneas de actuación más adecuadas en cada caso. Este programa se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- a. Su objeto será la capacitación y actualización de conocimientos del personal al que va dirigido, y será acorde a sus necesidades formativas, su cualificación profesional y el trabajo desempeñado. En concreto:
 1. Irá dirigido prioritariamente al personal del Parque, especialmente a los trabajadores pertenecientes al servicio de guías y aquellos que prestan servicios de atención, información y sensibilización ambiental, y promocionará, a través de programas y cursos de formación, el aumento de su especialización.
 2. De forma complementaria, desarrollará líneas formativas y de capacitación dirigidas a profesionales del sector privado, incluyendo aquellas que permitan la acreditación como guía dentro del Parque Nacional. Asimismo, se realizarán acciones formativas dirigidas de forma específica al profesorado, por ser un importante vector en la educación ambiental.

- b. Desarrollo de las siguientes actuaciones:

Elaboración del Programa de formación y capacitación del Parque Nacional de Monfragüe en el plazo de dos años.

6.4 EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

- a. Mejorar el conocimiento sobre el Parque Nacional de Monfragüe es uno de los principales objetivos de este PRUG. En este contexto, los estudios de investigación se configurarán como una fuente de conocimiento científico básica para su gestión y seguimiento. Por ello:
 1. Se fomentará la labor de grupos de investigación mediante el establecimiento de convenios de colaboración, dotando al Parque Nacional de los medios necesarios para el desarrollo de trabajos científicos.
 2. Se favorecerá el intercambio científico y técnico con instituciones y universidades regionales, nacionales e internacionales.
 3. De acuerdo con los objetivos establecidos, se fomentarán las líneas de investigación aplicada que contribuyan a resolver los problemas relacionados con la gestión del Parque, y aquellas que mejoren el conocimiento de las especies, los ecosistemas y los procesos ecológicos que lo caracterizan. Tendrán cabida también otros proyectos de investigación que permitan conocer los efectos de fenómenos globales como por ejemplo el cambio climático.
 4. Se promoverán proyectos de investigación coordinados con otras administraciones o entidades gestoras, sobre aspectos comunes relacionados con la gestión y mejora del conocimiento de los valores del Parque Nacional de Monfragüe, la Reserva de la Biosfera "Monfragüe", y los espacios de la red Natura 2000 LIC "Monfragüe" y ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno".

5. El Patronato del Parque Nacional elaborará un Catálogo de investigaciones que se consideren necesarias, el cual se difundirá en Universidades y otros organismos de investigación para que los incluyan entre sus objetivos. Estos planes se integrarán en la medida de lo posible en el marco del Programa Regional de I+D.
6. Hasta el momento de aprobación del Catálogo de investigaciones, las líneas básicas de interés para la realización de estudios e investigaciones son las siguientes:
 - i. Inventariación e historia natural de la flora y fauna del Parque.
 - ii. Estudios concretos en relación con especies incluidas en el CEEA, en el CREAE, especies de flora endémica, etc.
 - iii. Estudio de las especies de briofitos, hongos y líquenes presentes en el Parque Nacional.
 - iv. Estudio sobre la evolución de las formaciones forestales del Parque Nacional.
 - v. Estudio de la geología y sus comunidades biológicas asociadas.
 - vi. Estudios socioeconómicos de la comarca natural de Monfragüe.
 - vii. Bienes del Patrimonio Histórico y Cultural presentes en el Parque Nacional.
 - viii. El uso público, los visitantes y la economía generada por el Parque.
 - ix. Compatibilidad del uso público y las actividades tradicionales con la protección y conservación del Parque.
 - x. Relación del Parque con su entorno exterior.

b. Uso y divulgación de resultados:

1. Los resultados de los estudios de la actividad investigadora serán incorporados al Centro de Documentación del Parque Nacional de Monfragüe.
2. Los resultados de los estudios de investigación deberán hacerse públicos, promoviéndose su divulgación a través de publicaciones propias y especializadas. Cuando sea apropiado, éstos serán interpretados con el fin de mejorar su comprensión por parte del público.
3. Toda información que pudiera comprometer la protección de los valores del Parque, especialmente datos referentes a ubicación de taxones especialmente frágiles o amenazados, podrá tener carácter confidencial.

6.5 EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

- a. En relación a las construcciones asociadas a la gestión del Parque:
 1. Como criterio general, será preferente la rehabilitación frente a la construcción de nuevas edificaciones. En caso de que esta opción no sea viable, éstas se ubicarán preferentemente en la periferia del Parque y en las proximidades de las autovías que lo circundan.
 2. La construcción de nuevas edificaciones y su diseño atenderá a criterios de sostenibilidad, desde el punto de vista económico (racionalización del gasto en inversión y mantenimiento), ambiental (diseño bioclimático, utilización de energías renovables, etc.) y social (accesibilidad universal, diversidad y seguridad).
 3. Las edificaciones deberán mantener o recuperar la arquitectura tradicional de la zona, de acuerdo a las directrices establecidas en el punto "a. Viviendas y otras construcciones" del apartado "5.1.2. Normativa de gestión". Del mismo modo, se cumplirá con la normativa establecida en dicho punto para la minimización de su impacto ambiental.

- b. Se promoverá el ahorro y eficiencia energética, así como el uso de energías renovables y tecnologías limpias en las edificaciones y transportes asociados a la gestión del Parque Nacional.
- c. Se proveerá de los recursos necesarios para asegurar una gestión adecuada y eficiente de los residuos urbanos generados en el núcleo de Villareal de San Carlos.
- d. Desarrollo de las siguientes actuaciones:
 - 1. Inventario de construcciones y viales existentes en el Parque Nacional.
 - 2. Ordenación de las vías de comunicación existentes en el entorno de Villareal de San Carlos incluyendo la eliminación de viales no regulados y la creación de un acceso a la carretera EX-208.
 - 3. Mejora de la accesibilidad dentro del núcleo de Villareal de San Carlos.
 - 4. Deslinde y amojonamiento de los límites del Parque.

6.6 EN MATERIA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y DIFUSIÓN.

La estrecha interacción existente entre el Parque Nacional de Monfragüe y su entorno, hace necesario el establecimiento de mecanismos adecuados de comunicación, coordinación y cooperación con las diferentes administraciones, propietarios y titulares de derechos, y con la sociedad en general, que facilite su gestión integrada y posibilite el desarrollo de su Área de Influencia Socioeconómica de forma compatible con los objetivos planteados en el presente Plan. Asimismo, el Parque Nacional ofrece una oportunidad única tanto para la difusión y el intercambio de conocimientos y experiencias, como para la concienciación social.

- a. En este contexto, la Administración gestora fomentará las relaciones con el entorno:
 - 1. Manteniendo y potenciando los mecanismos de comunicación y cooperación que propicien una relación cordial y fluida con las administraciones locales del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional.
 - 2. Impulsando adecuados mecanismos de coordinación con las administraciones sectoriales con competencias en aquellas materias que pudieran guardar relación y contribuir a la adecuada gestión del Parque Nacional, y en particular en materia de incendios forestales, gestión de los recursos hídricos, patrimonio, educación, turismo, seguridad ciudadana y emergencias.
 - 3. Facilitando el acceso a los datos e información disponible en el Parque Nacional, siempre y cuando su difusión no comprometa el estado de conservación de sus valores naturales.
 - 4. Buscando obtener el valor añadido que supone la existencia de otras figuras de protección o de interés para la conservación y el desarrollo presentes en el área de Monfragüe. Por este motivo, desde la Administración gestora:
 - i. Se procurará que el Parque Nacional de Monfragüe contribuya al mantenimiento de la coherencia global de la Red Áreas Protegidas de Extremadura, donde se incluyen los espacios de la Red Natura 2000.
 - ii. Se coordinarán las actuaciones dirigidas a la consecución de objetivos comunes del Parque Nacional y la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, de modo que se optimicen los recursos disponibles.
 - iii. Se promoverá, como uno de los objetivos de gestión recogidos en la legislación básica, la concienciación de la sociedad en la conservación de la naturaleza a través de la difusión de los valores de todas las figuras de protección que

convergen en el territorio del Parque Nacional y su entorno mediante la organización de actividades dirigidas a la consecución de ese fin, entre ellas el acceso del público a la navegación organizada como actividad de gestión.

5. Manteniendo e impulsando los mecanismos adecuados para facilitar el intercambio de información y experiencias de gestión, con las administraciones implicadas en la gestión de otros parques nacionales. Asimismo, se trabajará conjuntamente con el Organismo de Parques Nacionales para una gestión coordinada con la Red de Parques Nacionales.
 6. Estableciendo cauces de colaboración y participación con administraciones, entidades y organizaciones entre cuyos fines se encuentre la integración de las personas con diversidad funcional, en favor de los objetivos de accesibilidad universal planteados para el Parque Nacional.
 7. Estableciendo acuerdos voluntarios para la incorporación al patrimonio público de los terrenos y derechos reales existentes en el interior del Parque Nacional, que resulten imprescindibles para el logro de sus objetivos. En este sentido, se considerarán, de manera prioritaria, los terrenos existentes en Zona de Reserva y enclavados incluidos en áreas de especial interés para la conservación, y aquellas superficies necesarias para el acceso a zonas de uso público.
 8. Promoviendo acuerdos y convenios de colaboración en materia de investigación con universidades y otras entidades de carácter científico, priorizando aquellos proyectos que contribuyan a la optimización de la gestión del Parque Nacional.
 9. Impulsando relaciones con diferentes organismos que contribuyan a la difusión de la imagen Parque Nacional de Monfragüe tanto a nivel nacional como internacional.
 10. Favoreciendo la colaboración y cooperación con asociaciones conservacionistas, culturales y sociales, especialmente en materias relacionadas con el voluntariado y la educación ambiental.
- b. Por otro lado, en materia de divulgación y promoción se tendrán en cuenta las siguientes directrices:
1. Se divulgarán los valores del Parque y los municipios del entorno, su importancia y beneficios, y los servicios que reportan a la sociedad, a través de los distintos medios de comunicación, al ser estos medios un importante recurso promocional.
 2. Se propiciará la cooperación y colaboración con ayuntamientos, otras administraciones e instituciones para la promoción del Parque Nacional y su Área de Influencia Socioeconómica.
 3. Se dedicarán mayores esfuerzos:
 - i. A promocionar el Parque Nacional de Monfragüe como referente internacional de turismo ornitológico.
 - ii. A promocionar temporalmente las actividades y servicios de uso público durante los meses de menor afluencia de visitantes, y particularmente durante el otoño, y territorialmente los municipios del Área de Influencia Socioeconómica. Para ello se prestará especial atención a los valores ambientales de la Zona Periférica de Protección del Parque y los valores patrimoniales y culturales de los municipios indicados, promoviendo así la integración del Patrimonio Mundial reconocido en Extremadura, los Conjuntos Históricos, bienes de interés cultural e itinerarios culturales más cercanos al Parque Nacional.

- iii. Aumentar las visitas con perfil didáctico, ya que las actividades de educación ambiental, además de su valor específico, son un recurso extraordinario para promocionar el Parque.
- 4. Se prestará especial atención al diseño y actualización de la información transmitida a través de los diferentes sitios web oficiales del Parque Nacional de Monfragüe, a nivel regional y estatal.
- c. Desarrollo de las siguientes actuaciones:

Elaboración de un Programa de comunicación.

6.7. EN MATERIA DE SEGUIMIENTO.

El dinamismo propio de los ecosistemas del Parque Nacional y sus reacciones a las influencias humanas, hacen necesario el establecimiento de un sistema de seguimiento ambiental que permita la detección de cambios con efectos negativos, y la aplicación, en su caso, de adecuadas medidas de prevención y corrección. Con este fin, y de forma complementaria a los sistemas de seguimiento que con carácter básico lleve a cabo la Red de Parques Nacionales, en el Parque Nacional de Monfragüe se realizarán los seguimientos:

- a. Seguimiento de la calidad del aire en colaboración con otros organismos o entidades con competencias en la materia, y en particular con el organismo responsable de la gestión de la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA).
- b. Seguimiento de los procesos erosivos, tanto de origen natural como antrópico, mediante la realización de estudios específicos adicionales a las labores que en este sentido pudieran llevarse a cabo en el marco de la gestión ordinaria del Parque.
- c. Seguimiento del estado de los recursos hídricos del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección. Este seguimiento se llevará a cabo con los datos obtenidos en las tareas de seguimiento realizadas por las administraciones competentes en la materia.
- d. Seguimiento del estado fitosanitario y evolución de las formaciones vegetales presentes en el Parque, y especialmente de las asociadas al monte mediterráneo. Este seguimiento se desarrollará en el marco de gestión ordinaria del Parque y, en su caso, mediante la realización de estudios específicos adicionales.
- e. Seguimiento de las poblaciones de ungulados y de su incidencia sobre las formaciones vegetales del Parque. Este seguimiento se apoyará en los estudios científicos o técnicos desarrollados para la elaboración del Plan de Acción Selectiva de ungulados y, en su caso, de los Programas de Acción Selectiva.
- f. Seguimiento del estado zoonosanitario de las poblaciones de ungulados, a través de los Programas de Acción Selectiva de ungulados.
- g. Seguimiento de la evolución de las poblaciones de corzo en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección. Este seguimiento se apoyará en los estudios científicos o técnicos desarrollados para la elaboración del Plan de Acción Selectiva de ungulados y, en su caso, de los Programas de Acción Selectiva, así como de los planes técnicos de caza de los cotos existentes en la Zona Periférica de Protección.
- h. Seguimiento del estado de conservación de las poblaciones de fauna y flora protegida y en particular de aquellas catalogadas como "En peligro de extinción", "Sensible a la alteración de su hábitat" o "Vulnerable" en el CREAE, y las incluidas en CEEA. Este se desarrollará en el marco de la gestión ordinaria del Parque, y a través de los programas de censo de especies de flora vascular y fauna amenazada del Parque Nacional.



- i. Seguimiento de las poblaciones de “especies presa” de interés para la conservación de especies de fauna protegida y, en particular, de conejo de monte y perdiz roja. Estas actuaciones se desarrollarán en el marco de la gestión ordinaria del Parque y, en su caso, en colaboración con otros organismos o entidades responsables del desarrollo de programas de conservación o reintroducción de especies amenazadas.
- j. Seguimiento de las especies autóctonas en el Parque. Se realizará mediante actuaciones periódicas de control de la evolución de las poblaciones de especies autóctonas que previamente se hayan detectado. La detección de éstas se hará a través de los estudios específicos (contemplados en las actuaciones del apartado “6.1.1.6. Para la conservación de la fauna”) sobre su distribución y abundancia en el Parque y su área de influencia, y en el marco de la gestión ordinaria del Parque Nacional.
- k. Seguimiento del uso público del Parque Nacional, con especial atención sobre los aspectos relacionados con la calidad de los servicios y equipamientos ofertados, la afluencia y grado de satisfacción y concienciación alcanzado por los visitantes, y la incidencia sobre los recursos naturales y culturales. Este seguimiento quedará incluido en el Plan de Uso Público del Parque Nacional.
- l. Seguimiento de la incidencia del Parque Nacional de Monfragüe sobre el grado de desarrollo socioeconómico de los municipios de su Área de Influencia Socioeconómica. Para ello se llevarán a cabo estudios específicos a medio y largo plazo sobre los efectos directos e indirectos de las actuaciones e inversiones realizadas en el Parque y su entorno, basados en indicadores poblacionales, sociales y económicos.

6.8 EN MATERIA DE DESARROLLO DE PLANES SECTORIALES Y PROGRAMAS.

6.8.1 PLANES SECTORIALES.

Los planes sectoriales son documentos de referencia sobre un ámbito determinado de la gestión del Parque Nacional. Constituyen un escalón más detallado del proceso de planificación del Parque, estando subordinados en su contenido a lo establecido en el presente PRUG y a las medidas de armonización que, en su caso, establezca el Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

Todos los planes sectoriales incluirán un programa de seguimiento y, cuando se considere necesario para la evaluación de la aplicación del plan y la interpretación de su contenido, podrá constituirse una comisión de carácter técnico abierta a la participación de los sectores implicados.

Conforme al Decreto 106/2007, de 22 de mayo, estos planes serán elaborados por la Dirección General competente en materia de áreas protegidas, informados preceptivamente por el Patronato y aprobados por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Sin perjuicio de otros planes que pudiesen desarrollarse, en el presente PRUG se contempla la elaboración y aprobación de los siguientes:

1. Plan de Acción Selectiva para el control de ungulados. Se elaborará en el plazo de dos años y tendrá una vigencia de 5 años.
2. Plan de Uso Público. Se elaborará en el plazo de dos años.
3. Plan de Seguridad y Emergencias en las zonas de uso público.
4. Plan de Educación Ambiental. Se elaborará en el plazo de dos años.

6.8.2 PROGRAMAS.

Los programas son un conjunto planificado de actuaciones relacionadas con una temática determinada de la gestión del Parque. Se elaborarán en desarrollo de lo estipulado en el PRUG o en un Plan sectorial específico.

En cada programa se incluirá el cronograma de actuaciones a desarrollar y, en su caso, propondrán las condiciones concretas para la ejecución de las actuaciones indicadas.

Los programas serán elaborados y aprobados por la Administración gestora del Parque. Además, conforme al Decreto 106/2007, de 22 de mayo, requerirán informe del Patronato, órgano al cual la Administración gestora deberá informar sobre los resultados dichos programas, incluidas las incidencias que se hayan producido. En la elaboración de los programas se podrá contar con la colaboración de otros grupos de trabajo, integrados en su caso por las administraciones sectoriales u organizaciones interesadas en la temática de los mismos.

Sin perjuicio de otros programas que pudiesen desarrollarse, en el presente PRUG se contempla la elaboración y aprobación de los siguientes:

1. Programa de eliminación progresiva de las poblaciones de eucalipto existentes en el Parque y regeneración del monte mediterráneo.
2. Programa regular de censo de especies de flora vascular amenazada.
3. Programa anual de censo de especies de fauna amenazada.
4. Programa de acción selectiva para el control de ungulados (este programa podrá desarrollarse anualmente según las necesidades de control).
5. Programa de acción selectiva para el control de las especies alóctonas cinegéticas de gamo y muflón.
6. Programa de formación y capacitación.
7. Programa de comunicación.

7. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN.

La estimación económica de las actividades de gestión que está previsto realizar durante el período de vigencia del presente PRUG, que estarán sujetas a las disposiciones presupuestarias anuales durante los años de vigencia del mismo, se desarrolla en el "*Anexo II. Estimación económica de las inversiones del programa de actividades de gestión*".

Algunas de las inversiones contempladas en el presente Anexo no serán ejecutadas directamente por la Administración gestora, sino por entidades o administraciones sectoriales con competencias en el territorio. Asimismo, otras de las actuaciones incluidas forman parte de la gestión ordinaria del Parque Nacional y serán ejecutadas con medios propios, de modo que el coste de las mismas reflejado en el Anexo, no supone un incremento de los recursos económicos que la Administración gestora destina a la gestión y conservación del espacio.

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación del PRUG que permita el control de las medidas de gestión propuestas, y la valoración tanto de los resultados de las mismas como del grado

de cumplimiento de los objetivos del Plan, detectar posibles desviaciones y aplicar, en su caso, las medidas de corrección oportunas. Este sistema contará con un procedimiento de seguimiento y evaluación continuada, y un procedimiento de evaluación final del Plan.

a. Seguimiento y evaluación continuada.

El sistema de seguimiento permitirá llevar a cabo el control de la ejecución de las medidas programadas, y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos operativos con los que se relacionan estas medidas, considerando los recursos empleados. Se basará en los siguientes criterios y actuaciones particulares:

1. Se fundamentará en la aplicación de un sistema de indicadores asociados a las medidas planteadas y a los objetivos con los que se relacionan, que permitan valorar objetivamente su grado de cumplimiento.
2. Los resultados se plasmarán en una memoria anual, a elaborar en los tres primeros meses, una vez finalizada la anualidad anterior. Esta memoria tratará, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Grado de ejecución de las actuaciones programadas.
 - Evaluación del cumplimiento de los objetivos asociados a las medidas realizadas, teniendo en cuenta los recursos empleados.
3. Asimismo, se elaborará una memoria quinquenal a modo de resumen del seguimiento y evaluación llevados a cabo en los años anteriores.

La evaluación quinquenal permitirá, además, llevar a cabo una evaluación parcial del PRUG y concretamente de la idoneidad de los siguientes aspectos:

- Estructura y contenidos del documento.
 - Normativa.
 - Zonificación.
 - Directrices y criterios de gestión.
 - Sistema de indicadores planteado.
4. Las memorias mencionadas serán elaboradas por la Administración gestora del Parque.
 5. En función de los resultados obtenidos se podrá llevar a cabo la reprogramación de las actuaciones previstas o el planteamiento de otras nuevas y, en su caso, las modificaciones al PRUG que se estimen necesarias.

b. Evaluación final del PRUG

Partiendo del análisis de las memorias de seguimiento y evaluación, se llevará a cabo la evaluación final del PRUG, que permitirá valorar el grado de cumplimiento de sus objetivos y evaluar el modelo de gestión. Esta evaluación deberá elaborarse al finalizar el último año de su período de vigencia y, en todo caso, antes de la elaboración y aprobación de un nuevo PRUG.

Las conclusiones obtenidas se plasmarán en una memoria de evaluación final del PRUG elaborada por la Administración gestora, que deberá contar con informe del Patronato.

ANEXO II
ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES DEL PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN

ACTIVIDADES DE GESTIÓN	Período de ejecución			Valoración Económica ()
	Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	
<i>Para la conservación del medio geofísico y el suelo</i>				
Inventariado y diagnóstico del estado de conservación de los elementos singulares del patrimonio geológico y geomorfológico.		X		20.000
<i>Para la conservación de los recursos hídricos</i>				
Inventariado y diagnóstico del estado de conservación de los acuíferos, fuentes naturales y ecosistemas asociados a zonas húmedas del Parque Nacional.		X		20.000
<i>Para la conservación de las formaciones vegetales</i>				
Elaboración Plan de Acción Selectiva para el control de ungulados.	X		X	30.000
Programa de eliminación de las poblaciones de eucalipto existentes en el Parque y regeneración del monte mediterráneo.	X	X		230.000
<i>Para la conservación de la flora</i>				
Programa de censo regular de especies de flora vascular amenazada.	X	X	X	20.000
Cartografía a detalle de la flora vascular amenazada del Parque Nacional.	X	X	X	40.000
Estudio sobre las poblaciones de especies de flora autóctona existentes en el Parque Nacional y su área de influencia.	X			15.000
<i>Para la conservación de la fauna</i>				
Programa anual de censo de especies de fauna amenazada.	X	X	X	60.000
Estudio sobre las poblaciones de especies de fauna autóctona existentes en el Parque Nacional y su área de influencia.	X			20.000
Inventario de infraestructuras que tengan efecto barrera para la fauna.		X		20.000

CONSERVACION

ACTIVIDADES DE GESTIÓN	Periodo de ejecución			Valoración Económica ()
	Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	
Inventario de puntos negros de mortalidad no natural de fauna.		X		20.000
Programa de Acción Selectiva para el control de especies alóctonas cinegéticas.	X	X	X	15.000
Actuaciones para la conservación de la fauna en la finca Las Cansinas	X			417.536
<i>Para la conservación del paisaje</i>				
Soterramiento de la línea aérea de media tensión de alimentación al centro de transformación del Castillo de Monfragüe y construcción de una nueva línea eléctrica para la supresión del actual tendido eléctrico que discurre entre Torrejón el Rubio y la Estación de ferrocarril de Monfragüe	X			1.617.204,72
Inventario de los hitos y singularidades paisajísticas naturales.		X		20.000
Para la gestión del uso público del Parque Nacional				
Plan de Uso Público del Parque Nacional de Monfragüe.	X			20.000
Plan Seguridad y Emergencias para la zona de uso público del Parque Nacional.	X			20.000
Servicios, equipamientos y recursos de uso público del Parque Nacional				
Rehabilitación del Centro de Visitantes de Villarreal de San Carlos.	X			147.317
Rehabilitación de la Casa de las Milicias de Villarreal de San Carlos.	X			651.939
Adecuación del Centro de Interpretación del Agua para usos múltiples.	X			165.280
Rehabilitación de la Casa de Peones Camineros.	X			160.917
Rehabilitación ambiental del entorno de la Casa del Ingeniero.	X			10.348
Dotación de equipamientos de uso público y educación ambiental en la Finca de Las Cansinas propiedad de la Junta de Extremadura.	X			56.306
USO PÚBLICO Y VISITAS				

CONSERVACIÓN

USO PÚBLICO Y VISITAS



ACTIVIDADES DE GESTIÓN	Periodo de ejecución			Valoración Económica ()
	Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	
Establecimiento de rutas complementarias guiadas con vehículos eléctricos no contaminantes.	X	X		13.615,86
Señalización de la ruta en bicicleta que discurre por la pista forestal que une Villarreal de San Carlos con Serradilla (itinerario negro) y de la ruta en bicicleta que discurre por los Montes de Lugar Nuevo (itinerario verde en bicicleta)	X			30.000
Adecuación de un recorrido alternativo para el itinerario marrón en el tramo que coincide con el itinerario verde tras su paso por el arroyo Malvecino.		X		40.000
Adecuación de un punto limpio de recogida de residuos sólidos en Villarreal de San Carlos.	X			3.375
Acondicionamiento de una zona de aparcamientos en Villarreal de San Carlos.	X			155.653
Elaboración de un procedimiento de acreditación de guías.		X		30.000
Estudio de nuevas posibilidades de uso público del Parque Nacional asociado a la puesta en valor de recursos del patrimonio geológico y cultural.		X		20.000
<i>Información e interpretación ambiental</i>				
Elaboración y edición de material divulgativo en el que se actualice la normativa y nuevos equipamientos y servicios.	X	X	X	55.000
<i>Educación Ambiental y Voluntariado</i>				
Elaboración Plan de Educación Ambiental.	X			25.000
<i>Señalización</i>				
Inventario de la señalización actual del Parque.	X			10.000

USO PÚBLICO Y VISTAS



ACTIVIDADES DE GESTIÓN	Periodo de ejecución			Valoración Económica ()
	Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	
FORMACION Y CAPACITACION	X			5.000
		X		45.000
		X		30.000
Programa de formación y capacitación del Parque Nacional de Monfragüe		X		150.000
ORDENACION DE INFRAESTRUCTURAS		X		20.000
	X			206.430
	X			77.782
			X	162.000



ACTIVIDADES DE GESTIÓN	Periodo de ejecución			Valoración Económica ()
	Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	
Programa de comunicación.		X		60.000
Seguimiento de la calidad del aire en colaboración con otros organismos o entidades con competencias en la materia, y en particular con el organismo responsable de la gestión de la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA).	X	X	X	0
Seguimiento de los procesos erosivos, tanto de origen natural como antrópico, mediante la realización de estudios específicos adicionales a las labores que en este sentido pudieran llevarse a cabo en el marco de la gestión ordinaria del Parque.	X	X	X	30.000
Seguimiento del estado de los recursos hídricos del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección. Este seguimiento se llevará a cabo con los datos obtenidos en las tareas de seguimiento realizadas por las administraciones competentes en la materia.	X	X	X	0
Seguimiento del estado fitosanitario y evolución de las formaciones vegetales presentes en el Parque, y especialmente de las asociadas al monte mediterráneo. Este seguimiento se desarrollará en el marco de gestión ordinaria del Parque y, en su caso, mediante la realización de estudios específicos adicionales.	X	X	X	30.000

RELACIONES CON EL ENTORNO Y DIFUSIÓN

SEGUIMIENTO



ACTIVIDADES DE GESTIÓN	Periodo de ejecución			Valoración Económica ()
	Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	
Seguimiento de las poblaciones de ungulados y de su incidencia sobre las formaciones vegetales del Parque. Este seguimiento se apoyará en los estudios científicos o técnicos desarrollados para la elaboración del Plan de Acción Selectiva de ungulados y, en su caso, de los Programas de Acción Selectiva.	X	X	X	0
Seguimiento del estado zoonosanitario de las poblaciones de ungulados, a través de los Programas de Acción Selectiva de ungulados.	X	X	X	0
Seguimiento de la evolución de las poblaciones de corzo en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección. Este seguimiento se apoyará en los estudios científicos o técnicos desarrollados para la elaboración del Plan de Acción Selectiva de ungulados y, en su caso, de los Programas de Acción Selectiva, así como de los planes técnicos de caza de los cotos existentes en la Zona Periférica de Protección.	X	X	X	0
Seguimiento del estado de conservación de las poblaciones de fauna y flora protegida, y en particular de aquellas catalogadas como "En peligro de extinción", "Sensible a la alteración de su hábitat" o "Vulnerable" en el CREEA, y las incluidas en CEEA. Este se desarrollará en el marco de la gestión ordinaria del Parque, y a través de los programas de censo de especies de flora vascular y fauna amenazada del Parque Nacional.	X	X	X	30.000
Seguimiento de las poblaciones de "especies presa" de interés para la conservación de especies de fauna protegida y, en particular, de conejo de monte y perdiz roja. Estas actuaciones se desarrollarán en el marco de la gestión ordinaria del Parque y, en su caso, en colaboración con otros organismos o entidades responsables del desarrollo de programas de conservación o reintroducción de especies amenazadas.	X	X	X	30.000

SEGUIMIENTO



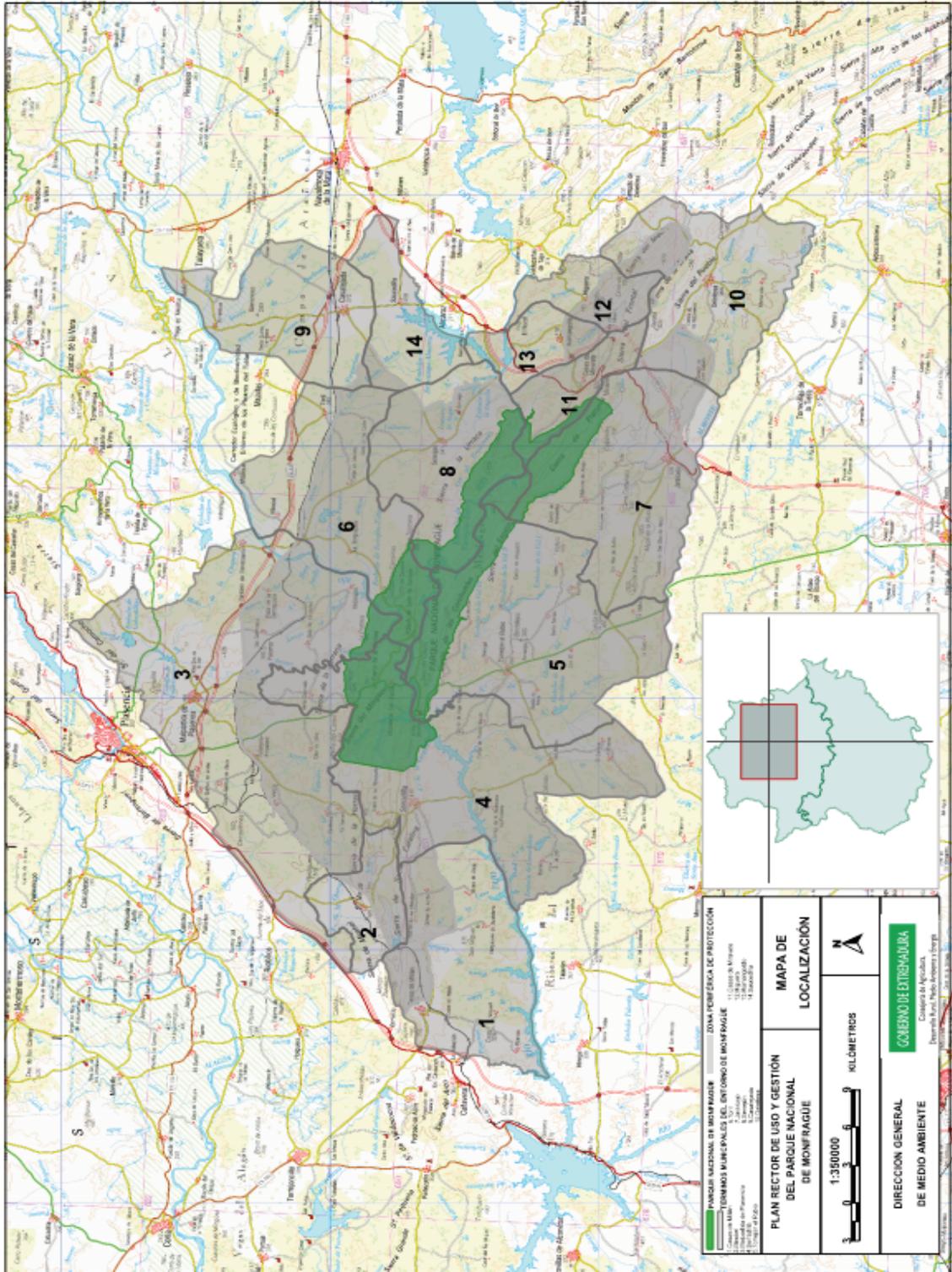
ACTIVIDADES DE GESTIÓN	Periodo de ejecución			Valoración Económica ()
	Corto plazo	Medio plazo	Largo plazo	
Seguimiento de las especies alóctonas del Parque Nacional. Para ello se elaborarán estudios específicos sobre su distribución y abundancia en el Parque y su área de influencia. Partiendo de los datos obtenidos en estos estudios, y en el marco de la gestión ordinaria del Parque Nacional, se realizarán controles periódicos de la evolución de las poblaciones detectadas.	X	X	X	30.000
Seguimiento del uso público del Parque Nacional, con especial atención sobre los aspectos relacionados con la calidad de los servicios y equipamientos ofertados, la afluencia y grado de satisfacción y concienciación alcanzado por los visitantes, y la incidencia sobre los recursos naturales y culturales. Este seguimiento quedará incluido en el Plan de Uso Público del Parque Nacional.	X	X	X	0
Seguimiento de la incidencia del Parque Nacional de Monfragüe sobre el grado de desarrollo socioeconómico de los municipios de su Área de Influencia Socioeconómica. Para ello se llevarán a cabo estudios específicos a medio y largo plazo sobre los efectos directos e indirectos de las actuaciones e inversiones realizadas en el Parque y su entorno, basados en indicadores poblacionales, sociales y económicos.		X	X	40.000
SEGUIMIENTO				

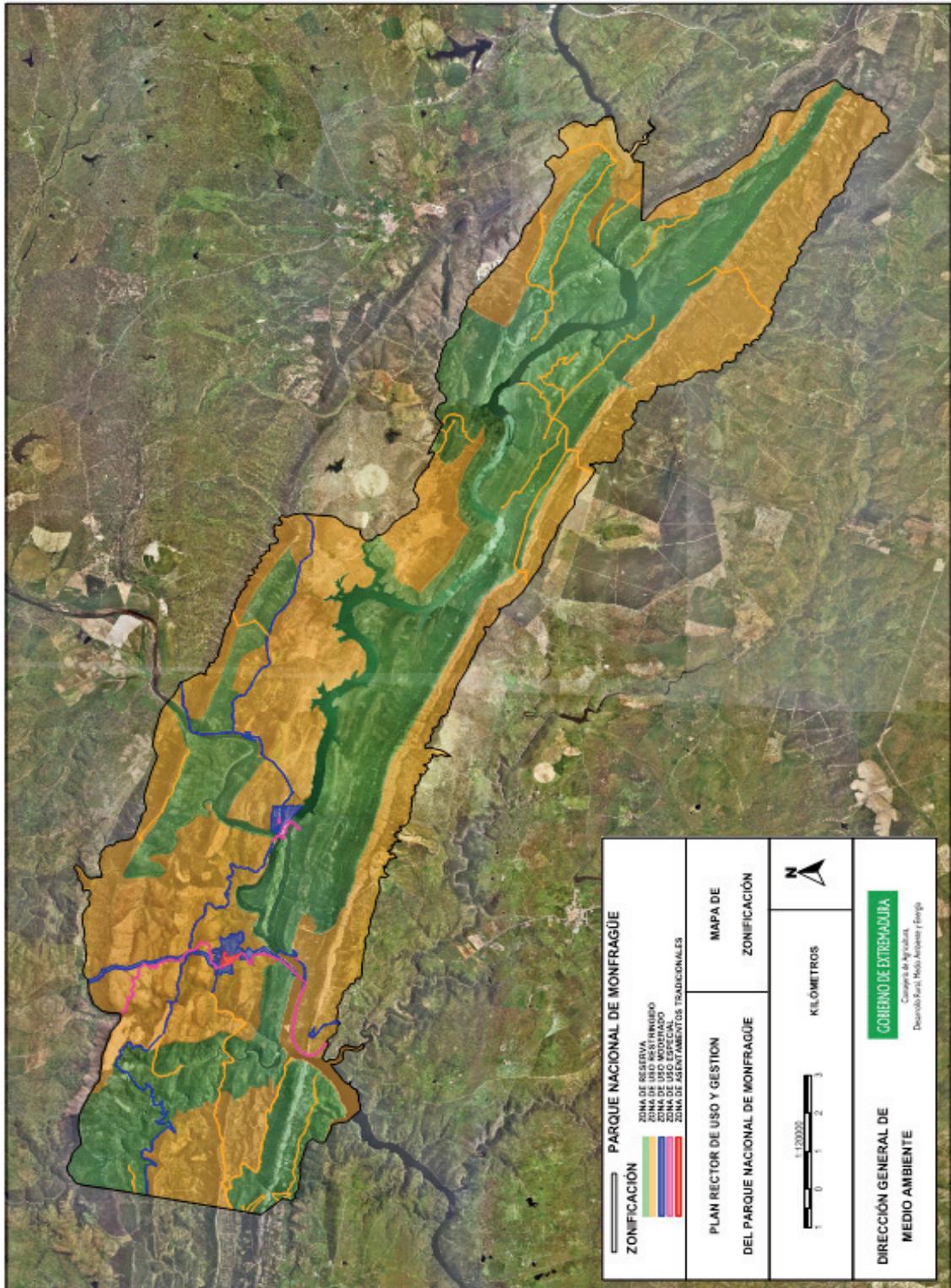


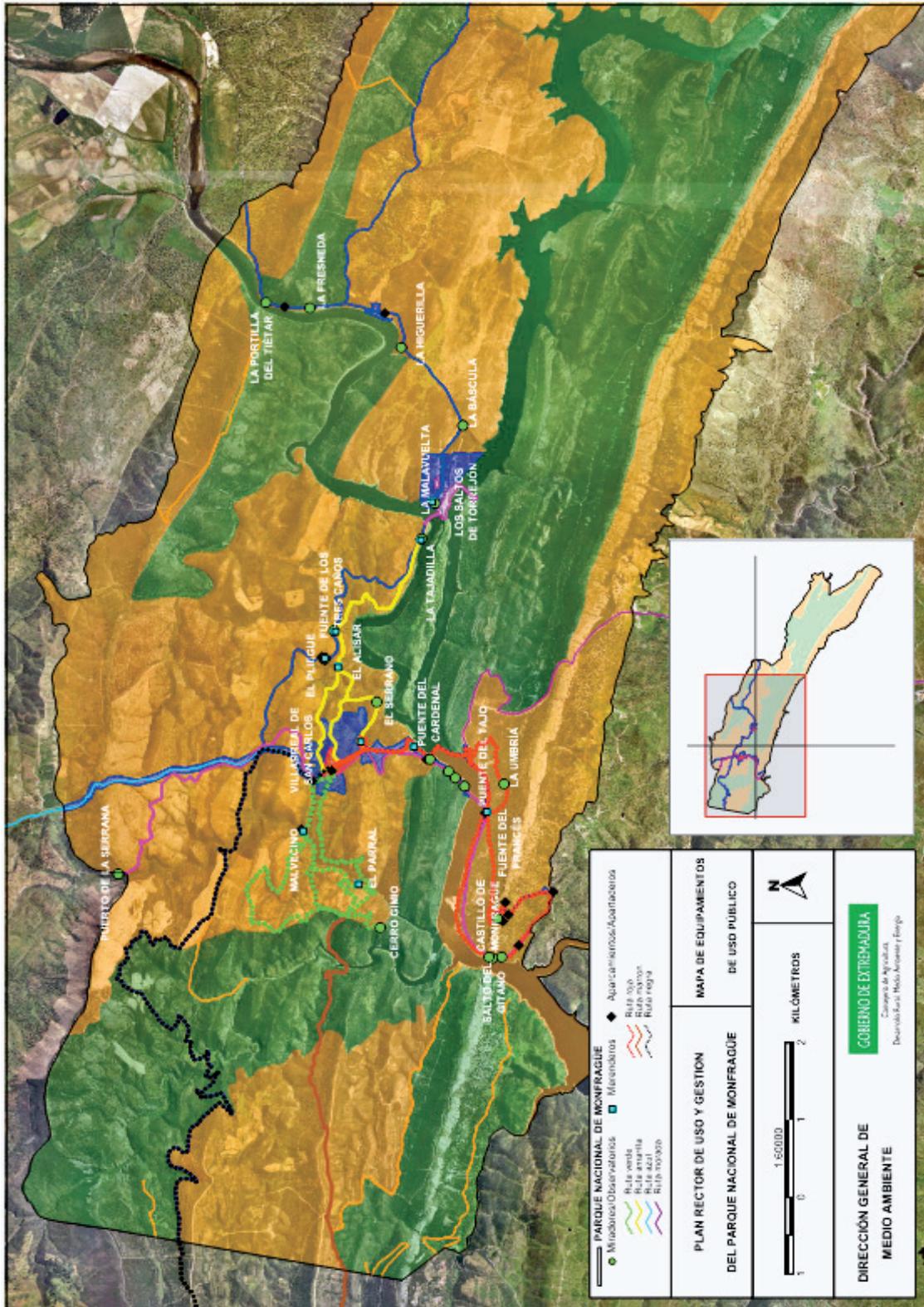
ANEXO III

CARTOGRAFÍA

1. Mapa de Localización.
2. Mapa de Figuras de Protección.
3. Mapa de Zonificación.
4. Mapa de Equipamientos de Uso Público.







ANEXO IV

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LA ZONIFICACIÓN

En el presente Anexo se describen los límites de las áreas delimitadas en la Zonificación del territorio contemplada en el PRUG. Por la dificultad que supone la descripción literal de estos límites, en caso de duda prevalecerá la descripción cartográfica de la “Zonificación del Parque Nacional de Monfragüe”.

Límites de las áreas delimitadas como Zona de Reserva.

- *Zona de Reserva en el Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos”, Extremo noroccidental de los Montes de Lugar Nuevo y El Arenal Gordo.*

Partiendo de la intersección del camino público que une Serrejón y Serradilla (término municipal de Serradilla) con el límite del Parque, el límite de estas zonas discurre por éste en dirección sureste hasta la Garganta del Fraile, continuando por su margen izquierda hasta su desembocadura en la margen derecha del río Tajo (embalse de Alcántara). Continúa por la margen derecha del embalse de Alcántara, remontando hasta la carretera EX-208. Sigue por la margen izquierda de dicha carretera en dirección a Plasencia hasta alcanzar las antiguas repoblaciones de eucalipto para continuar hacia el oeste por el Arenal Gordo, separando dichas repoblaciones del monte natural, hasta su caída por la línea de máxima pendiente al Arroyo Malvecino, cruzando el mismo y ascendiendo por máxima pendiente hasta el mirador del Cerro Gimio. Desde aquí parte por la divisoria coincidente con el límite entre el Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos” y el Monte de Lugar Nuevo en dirección norte hasta su encuentro con la pista forestal que une Villarreal de San Carlos con Serradilla. Continúa por la margen izquierda de dicho camino hasta la bifurcación del mismo para acceder al paso del Mingazo; acceso por el que sigue hasta el límite del Parque colindante con la finca El Mingazo. Sigue por el límite del Parque, primero en dirección oeste y después hacia el sur, hasta encontrarse nuevamente con la pista forestal principal que une Serradilla con Villarreal de San Carlos, la cual continúa hasta la entrada de la cerca de Cándido. Bordea estos enclavados por el este y sur buscando, en línea sensiblemente recta, el camino del Tío Peseta a 300 m del arroyo Barbaón; asciende por él hasta el camino público que une Serrejón y Serradilla por el que continúa en dirección oeste hasta el punto de partida de esta descripción.

[Se excluyen de esta zona los enclavados en aprovechamiento en el momento de declaración del Parque Nacional existentes en el Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos”, que se encuentran zonificados como Zona de Uso Restringido.]

- *Umbrías de Las Corchuelas, Atoquedo, Valero, Maluéñez, El Coto y Riofrío (incluye la solana del Salto del Boquerón) y Zona de Reserva en las fincas Moheda y el Cogujón.*

Con inicio en la intersección del Cordel Suplente con el río Tajo (embalse de Alcántara), el límite de estas zonas sube por la margen izquierda del camino existente hacia las Casas de Manolo, pasando por este paraje hasta su bifurcación hacia la Vía Pecuaría o Cordel Suplente, ascendiendo por la margen izquierda de dicha vía hasta la cumbre de la Sierra de las Corchuelas. Continúa por dicha cumbre y la cumbre de la Sierra del Espejo en dirección este hasta situarse a unos 100 metros del arroyo de la Garganta del Cubo en las inmediaciones del Boquerón de Valero. Sigue en línea sensiblemente recta y dirección sur hasta la desembocadura del arroyo de la Solana del Espejo en la Garganta del Cubo. Desde aquí, en línea sensiblemente recta y dirección norte, se sitúa nuevamente a unos 100 metros del arroyo del Cubo, en su

margen derecha, y sobre la cumbre de la Sierra de Piatones, para continuar por dicha cumbre hasta descender al arroyo del Castillo.

Asciende por la margen izquierda de dicho arroyo hasta alcanzar el camino de la Solana de la Moheda. Sigue dicho camino por su margen izquierda hasta subir al Collado del Lobo en el término municipal de Casas de Miravete. Desciende por el cortafuegos existente en dirección norte hasta alcanzar la margen izquierda del río Tajo (embalse de Torrejón-Tajo) y continúa por dicha margen hasta alcanzar el punto de partida de esta descripción.

- *Cañada del Espino, La Parrilla y Navacalera (las dos últimas fincas se incluyen parcialmente en la Zona de Reserva).*

Partiendo de la margen derecha del río Tajo (embalse Torrejón - Tajo) en las inmediaciones de la Fuente de la Urraca en el Valle de la Parrilla (término municipal de Serrejón), el límite de esta zona, bordeando el paraje Las Pozas por el oeste, sigue por el acceso a dicho paraje hasta el camino principal del Valle de la Urraca. Continúa unos 400 m por dicho camino hacia el norte para posteriormente ascender por la línea de máxima pendiente hasta la cumbre de la Sierra de la Parrilla, por la que continúa en dirección oeste hasta la Sierra de la Urraca. En este punto, sigue por la linde entre las fincas de Linarejos y La Parrilla, en la umbría de la Sierra de la Urraca, hasta encontrarse con la linde entre las fincas Linarejos y Cañada del Espino del Monje, y desciende por dicha linde hasta el límite del Parque, coincidente con el arroyo del Requema. Sigue por el límite del Parque en dirección oeste hasta interceptar el camino que bordea el cerro de la Cabreriza en la Fuente de los Trampales. Continúa por este camino hasta el puertecillo de la Canaleja, y por máxima pendiente sube a lo alto de la Sierra de la Canaleja, siguiendo por la cumbre de la misma en dirección oeste hasta las inmediaciones del río Tajo (embalse de Torrejón-Tajo), donde en dirección noreste y por la línea de máxima pendiente se dirige hacia el límite del Parque cruzando Cerro Verde y el arroyo de los Conejos. Situado sobre el límite del Parque, continúa en dirección oeste hasta interceptar el arroyo de las Tamujas en su desembocadura en el río Tajo (embalse de Torrejón-Tajo). Finalmente, siguiendo en dirección sur la margen derecha del río llega hasta el punto de partida.

- *Solana de La Herguijuela.*

Partiendo de la intersección de la carretera de la Bazagona con el camino público que une Serrejón y Serradilla, el límite de esta zona sigue por la margen izquierda de este camino hasta la finca de Las Cansinas, propiedad de la Junta de Extremadura. Asciende por el límite entre esta finca y Cansinas del Oeste, para continuar hacia el este por el límite entre la finca de Las Cansinas y la finca La Herguijuela, hasta alcanzar el camino público que une Serrejón y Serradilla. Continúa por este camino hasta la finca Navacalera y, a partir de este punto, asciende hasta la cumbre de la Sierra de Serrejón. Desde aquí sigue por la cumbre de la sierra en dirección oeste hasta los primeros afloramientos rocosos de la Portilla del Tiétar, gira a la derecha formando un ángulo de 45 grados, y en línea recta llega hasta la carretera de la Bazagona, siguiendo por su margen izquierda hasta el punto de partida.

- *Solana de El Guijo.*

Partiendo de la intersección del arroyo Calzones con la subida por máxima pendiente a la cumbre de la Sierra del Moro en la finca Guijo de los Frailes (término municipal de Malpartida de Plasencia), el límite de esta zona sigue por ésta en dirección este hasta los primeros afloramientos rocosos de la Portilla del Tiétar y desde aquí forma un ángulo de 45° con la proyección de la cumbre hacia el río hasta llegar a la margen derecha del río Tiétar (embalse Torrejón - Tiétar). Continúa por la margen derecha del mismo hasta el



arroyo Calzones, siguiendo por la margen derecha de dicho arroyo hasta el punto de partida de esta descripción.

– *La Tajadilla.*

El paraje de la Tajadilla incluye la superficie delimitada al norte por el margen izquierda del río Tiétar (embalsado por la presa de Alcántara), al oeste por la desembocadura de éste en el río Tajo, al sur por la margen derecha del río Tajo (embalsado por la presa de Alcántara) y al este por el complejo hidroeléctrico de las presas Torrejón-Tajo y Torrejón-Tiétar.

– *La Higuerrilla.*

El límite del paraje de la Higuerrilla se inicia en la desembocadura del arroyo del Barco en la margen izquierda del río Tiétar (embalse Torrejón -Tiétar) y continúa por la margen izquierda de este río hasta subir por la línea de máxima pendiente a la cumbre de La Higuerrilla o del Barco. Sigue por dicha cumbre en dirección este hasta confluir en el arroyo del Barco, y continuando por su margen derecha, llega hasta el punto de inicio de esta descripción.

– *Tramo del río Tajo (embalsado por las presas Torrejón-Tajo y Alcántara) comprendido entre el Puente del Cardenal y el punto situado a 650 metros aguas arriba del Salto del Corzo.*

– *Río Tiétar (embalsado por la presa Torrejón -Tiétar).*

Límites de las áreas delimitadas como Zona de Uso Restringido.

Las superficies incluidas en esta zona se corresponden con las superficies del Parque Nacional no incluidas en el resto de categorías de zonificación. Si bien se considera necesario destacar las siguientes vías y caminos:

– *Cañada Real Trujillana al sur del Tajo.*

La Cañada Real Trujillana cruza el Parque Nacional de norte a sur pasando por Villarreal de San Carlos y atravesando el río Tajo (embalse de Alcántara) aguas abajo de la desembocadura del Tiétar (embalse Torrejón - Tiétar) en el mismo. El tramo de esta cañada que se incluye en Zona de Uso Restringido es el que discurre en dirección sur, desde el río Tajo, en su margen izquierda, hasta el límite del Parque Nacional.

– *Camino público que une Serrejón y Serradilla, en el tramo que discurre desde Villarreal hasta el límite del Parque en dirección a Serradilla.*

Este camino vecinal comunica las poblaciones de Serrejón y Serradilla. El tramo incluido en Zona de Uso Restringido es, en concreto, el comprendido entre su intersección con el arroyo Malvecino y el límite del Parque en dirección a Serradilla. Se corresponde con las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 1*.

Término municipal de Serradilla			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
10	9007*	13	9012**
13	9013	14	9018***

* El camino Serrejón-Serradilla zonificado en el PRUG presenta un tramo no coincidente con esta parcela 9007, de modo que en vez de discurrir por el norte de la parcela catastral 19, del polígono 10 de Serradilla, continúa en dirección sur paralelo al Arroyo Malvecino y atraviesa perpendicularmente la parcela 19, hasta enlazar nuevamente con el camino correspondiente a la parcela 9007.

** Esta parcela presenta tres ramales, siendo el sur el que se corresponde con el camino Serrejón-Serradilla.

*** Esta parcela presenta dos ramales, siendo el ramal que se dirige hacia el límite del Parque, el que se corresponde con el camino Serrejón-Serradilla.

Tabla 1. Parcelas del tramo del camino vecinal Serrejón-Serradilla incluido en Zona de Uso Restringido.

– Camino del Batán - La Peña.

Camino localizado al sur del Parque Nacional que se adentra al Parque por la finca de Valero y discurre en dirección noreste a corta distancia del límite entre los términos municipales de Torrejón el Rubio y Casas de Miravete. Tras 2.250 m se bifurca en dos ramales, uno de corto recorrido hacia el noroeste, y otro en dirección sureste, que llega hasta el límite este de la finca Valero. Estos ramales se corresponden con las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 2*.

Ramal noroeste		Término municipal de Torrejón el Rubio	
Polígono		Subparcela	
2		13 b*	

Ramal sureste		Término municipal de Casas de Miravete	
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	9003	2	9002**
2	9003		

* Camino que se corresponde con la subparcela b de la parcela 13.

** El tramo comprendido entre las otras dos parcelas indicadas para el término de Casas de Miravete.

Tabla 2. Parcelas del Camino del Batán – La Peña correspondientes a los ramales noroeste y sureste.

– Camino del Morisco.

Camino localizado al sur del Parque Nacional que, en dirección norte, se adentra al Parque por límite oeste de la finca de Valero y continúa, en dirección este, por la ladera norte de la Sierra del Espejo hasta el Collado de Torrejón, enlazando con el camino del Batán - La Peña. Se corresponde con la parcela catastral 9010 del polígono 2 del término municipal de Torrejón el Rubio.

– Camino de Los Maquis.

Camino localizado al norte del camino del Morisco, que en dirección oeste discurre, a través de la finca Valero, desde el camino del Batán - La Peña, hasta las inmediaciones del río Tajo (embalse de Torrejón - Tajo) en su margen izquierda. Se corresponde con la parcela catastral 9017 del polígono 2 del término municipal de Torrejón el Rubio.



– *Camino de La Extranjera.*

Camino que discurre por la finca de Valero desde el punto de bifurcación del camino del Batán - La Peña, y en dirección noreste, hasta las inmediaciones del río Tajo (embalse de Torrejón - Tajo) en su margen izquierda. Discurre en todo su trazado por la parcela 9009 del polígono 2 de Torrejón el Rubio y la parcela 1 del polígono 1 de Casas de Miravete.

– *Camino de Los Cerros.*

Camino localizado al sur del Parque, en la finca de Valero. Parte, en dirección norte, del ramal sureste del camino del Batán - La Peña, y rodea la Sierra de Valero por sus vertientes oeste y norte. Discurre por la parcela 1 del polígono 1 de Casas de Miravete.

– *Camino de Malueñez de Arriba.*

Camino localizado al sureste del Parque Nacional, en la finca de Malueñez de Arriba. Se adentra en el Parque en dirección noreste hasta las proximidades del Collado de la Pared, a partir del cual se dirige hacia el noroeste hasta alcanzar el límite con la finca de Malueñez de Abajo. Dentro de los límites del Parque discurre en todo su trazado por la parcela catastral 97 del polígono 1 del término municipal de Jaraicejo.

– *Camino de la Era del Tesoro.*

Camino localizado al este del Parque Nacional, en la finca de El Cogujón. Discurre por la solana de la Sierra de La Moheda, desde las inmediaciones del río Tajo (embalse de Torrejón - Tajo) en su margen izquierda al sur del Salto del Corzo, pasando por el paraje de la Era del Tesoro, hasta su confluencia con la pista forestal que asciende hasta el Collado del Lobo. Discurre por las parcelas catastrales 9035 y 9003 del polígono 3 del término municipal de Casas de Miravete.

– *Camino del Salto del Corzo.*

Camino localizado al este del Parque Nacional, en la finca de El Cogujón. Discurre por la vertiente norte de la Sierra de La Moheda. Se adentra en el Parque por el este de la mencionada finca, en dirección al río Tajo (embalse de Torrejón - Tajo) por su margen izquierda, y tras 1.500 m se bifurca en dos ramales que llegan a las proximidades del río. Discurre por las parcelas catastrales 9016 y 1 (subparcela h) del polígono 3, del término municipal de Casas de Miravete.

– *Camino del Valle de La Urraca.*

Camino localizado al noreste del Parque Nacional, en la finca de La Parrilla. Se adentra en el Parque por el límite entre las fincas La Parrilla y Linarejos, continuando por el mismo en dirección oeste hasta el Puerto de la Erilla del Valle, y desde ese punto en dirección sur hasta el Puerto de las Pilatas. Posteriormente continúa, por la solana de la Sierra de la Parrilla, en dirección sureste hacia el paraje del Huerto de la Urraca, en las inmediaciones del río Tajo (embalse Torrejón - Tajo) en su margen derecha, desde donde, en dirección norte, se dirige hacia el límite del Parque Nacional. Discurre por las parcelas catastrales 9003 y 1 del polígono 11 y 9001 del polígono 9, todas del término municipal de Serrejón.

– *Camino Los Negros.*

Camino localizado al noreste del Parque Nacional en la finca de La Parrilla. Parte del camino del Valle de la Urraca, y se dirige en dirección oeste hacia la margen derecha del río Tajo (embalse de Torrejón - Tajo). Discurre por la parcela 1 (subparcela c) del polígono 11 del término municipal de Serrejón.

– *Caminos del Cerro de la Cabreriza.*

Caminos localizados al norte del Parque en la finca de Navacalera. En dirección sur se adentran en el Parque y rodean por el norte y el este el Cerro de la Cabreriza, ascendiendo uno de sus ramales hasta la cumbre de dicho cerro. Discurren por la parcela 4 (subparcelas aw, bd y be) del polígono 13 del término municipal de Serrejón.

– *Camino de la Burra Tejonera.*

Camino localizado al norte del Parque Nacional. Se adentra en el Parque en dirección sur por la finca La Herguijuela de Doña Blanca, hasta enlazar con el camino público que une Serrejón y Serradilla, en el tramo que discurre desde Villarreal de San Carlos hasta el límite del Parque en dirección a Serrejón. Se corresponde con la parcela catastral 9009 del polígono 15 del término municipal de Toril, aunque parte de la superficie de esta parcela no está incluida en el Parque Nacional.

– *Camino del Puerto del Moro.*

Camino localizado al norte del Parque Nacional. Se adentra en el Parque en dirección sur por la finca Guijo de los Frailes, continuando en dirección sureste, a corta distancia de la línea de cumbre de la Sierra de La Venta, hasta las inmediaciones del río Tíetar (embalse Torrejón - Tietar) en su margen derecha. Su primer tramo se corresponde con la parcela catastral 9003 del polígono 45 del término municipal de Malpartida de Plasencia, aunque la mayor parte de la superficie de esta parcela está fuera del Parque Nacional, y el resto se corresponde con un camino que discurre de oeste a este por la parcela catastral 2 del polígono 45 de Malpartida de Plasencia.

– *Camino del Tío Flores.*

Camino que da acceso a enclavados del Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos” desde pista forestal que une Villarreal de San Carlos y Serradilla. Se corresponde con las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 3*.

Término municipal de Serradilla			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
3	9002*	10	9003
10	7**		

*Parcela incluida en distintas categorías de zonificación. El tramo de esta parcela que se incluye en Zona de Uso Restringido es el que discurre en dirección oeste, desde la pista forestal que une Villarreal y Serradilla hasta la parcela 9003.

** Subparcela c.

Tabla 3. Parcelas del Camino del Tío Flores.



– *Camino de la Vegabujona.*

Camino localizado al noroeste del Parque que, desde el exterior del mismo, discurre por el Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos”. Se corresponde con los primeros 820 m de recorrido, dentro del Parque Nacional, de la parcela catastral 9004 del polígono 2 del término municipal de Serradilla.

– *Camino de Las Trasierras.*

Pequeño camino localizado al suroeste del Parque Nacional que discurre al noreste del Cancho de la Cueva. Se corresponde, de forma general, con las parcelas catastrales 9014 y 9019 del polígono 14 del término municipal de Serradilla, si bien la mayor parte de la superficie de estas parcelas queda fuera del Parque Nacional.

– *Camino del Tío Peseta.*

Camino localizado al suroeste del Parque Nacional. Discurre desde el exterior del Parque, en dirección este, por el Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos” hasta llegar al río Tajo (embalse de Alcántara) en su margen derecha, al norte del Salto del Gitano. Se corresponde con parte de la parcela catastral 9018 del polígono 14 del término municipal de Serradilla (ramal sur), y la parcela catastral 9002 del polígono 12 del mismo término.

– *Camino de Peñafalcón.*

Camino localizado al suroeste del Parque Nacional. Discurre desde el exterior del Parque, en dirección este, por el Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos” hasta llegar a las inmediaciones del río Tajo (embalse de Alcántara) en su margen derecha, al sur del Salto del Gitano. Se corresponde con la parcela catastral 9001 del polígono 12 del término municipal de Serradilla, aunque incluye también un pequeño tramo (unos 250 m) de la parcela catastral 9022 del polígono 14 del mismo municipio.

Límites de las áreas delimitadas como Zona de Uso Moderado.

– *Entorno de Villarreal de San Carlos.*

En esta zona quedan incluidas las superficies localizadas en el entorno de Villarreal de San Carlos. Con carácter general se corresponde con las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 4*, aunque también incluye pequeñas superficies colindantes cuyas características son afines a las propias de esta zona.



Término municipal de Serradilla					
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
4	19	8	37	9	18
	20		38		19
	21		39		20
	22		40		21
	23	9	8		22
8	27		9	23	
	28		10	24	
	29		11	25	
	32		13	9002*	
	33		14	10	28
	34		15		30
35	16	31			
	36		17		

*Parcela incluida en distintas categorías de zonificación.

Tabla 4. Parcelas del entorno de Villarreal de San Carlos.

- Entorno del poblado de los Saltos de Torrejón.

Esta zona se corresponde con el Poblado de Los Saltos de Torrejón, del que se excluye el complejo hidroeléctrico. Queda incluido en las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 5*.

Término municipal de Toril			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
16	4	16	2*

*Parcela incluida en distintas categorías de zonificación.

Tabla 5. Parcelas del entorno del Poblado de los Saltos de Torrejón.

- Carretera de La Bazagona y los aparcamientos y apartaderos asociados a esta vía.

La carretera de La Bazagona es la vía que da acceso al Poblado de los Saltos de Torrejón desde la carretera EX-208 y la carretera EX-389. Con carácter general, el tramo de esta vía que discurre por el Parque Nacional está incluido en su totalidad en Zona de Uso Moderado y se corresponde con las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 6*.

Término municipal de Serradilla			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
8	9014*	9	9004
Término municipal de Toril			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
15	9008**	17	9009
16	9005		

*Parte de esta parcela coincide con la carretera EX-208, quedando incluida en Zona de Uso Especial.

**Parte de la superficie de esta parcela no está incluida en el Parque Nacional.

Tabla 6. Parcelas de la Carretera de la Bazagona.

- *Zona del Castillo de Monfragüe y Ermita de Nuestra Señora de Monfragüe.*

En esta zona se incluye el Castillo de Monfragüe y la Ermita de Nuestra Señora de Monfragüe, así como su entorno inmediato. Se corresponde con la parcela catastral 3 del polígono 1 del término municipal de Torrejón el Rubio.

- *Vía de acceso al Castillo de Monfragüe y los aparcamientos y apartaderos asociados a la misma.*

Esta es la vía de acceso al Castillo de Monfragüe desde la carretera EX-208. De forma general se corresponde con la parcela catastral 9007 del polígono 1 del término municipal de Torrejón el Rubio.

- *Camino público que une Serrejón y Serradilla, en el tramo que discurre desde Villarreal de San Carlos hasta el límite del Parque en dirección a Serrejón.*

Este camino vecinal comunica las poblaciones de Serrejón y Serradilla. El tramo incluido en Zona de Uso Moderado se corresponde con las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 7*.

Término municipal de Serradilla			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
8	9014*	9	9004**
Término municipal de Toril			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
16	9005**	17	9009**
15	9010		
Término municipal de Serrejón			
Polígono	Parcela		
1	9002***		
* Parte de esta parcela coincide con la carretera Ex-208, quedando incluida en Zona de Uso Especial; el resto coincide con la carretera de la Bazagona, que en este tramo es coincidente con el camino Serrejón-Serradilla.			
** En el tramo que discurre por estas parcelas el camino Serrejón-Serradilla coincide con la carretera de la Bazagona.			
*** Parte de la superficie de esta parcela no está incluida en el Parque Nacional.			

Tabla 7. Parcelas del tramo del camino vecinal Serrejón-Serradilla incluido en Zona de Uso Moderado.

- *Pista forestal que une Villarreal de San Carlos y Serradilla.*

Esta pista forestal, que comunica Villarreal de San Carlos con la localidad Serradilla, discurre por los Montes de Lugar Nuevo y el Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos". El tramo incluido en Zona de Uso Moderado se corresponde con las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 8*.

Término municipal de Serradilla			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
3	9002*	4	9006
11	9002*		
* Solo algunos tramos de estas parcelas están incluidos en Zona de Uso Moderado.			

Tabla 8. Parcelas del tramo de la pista forestal Villarreal-Serradilla incluido en Zona de Uso Moderado.



- *Cañada Real Trujillana no incluida en Zona de Uso Restringido.*

La Cañada Real Trujillana cruza el Parque Nacional de norte a sur pasando por Villarreal de San Carlos y atravesando el río Tajo (embalse de Alcántara) aguas abajo de la desembocadura del Tiétar (embalse de Alcántara) en el mismo. El tramo de esta cañada que se incluye en Zona de Uso Moderado es el adyacente al río Tajo por ambos márgenes, incluyendo el Puente del Cardenal, y el tramo localizado al norte de este río. Quedan excluidas de la Zona de Uso Moderado las superficies del entorno de Villarreal de San Carlos, que se incluyen en Zona de Asentamientos Tradicionales y Zona de Uso Especial, y los tramos de la carretera EX-208 coincidentes con la cañada, al estar esta carretera incluida en Zona de Uso Especial.

- *Zonas de Uso Público del Parque Nacional. En esta zona se incluyen las principales áreas de uso del Parque, así como los miradores y observatorios localizados a lo largo de la carretera de la Bazagona. En concreto se incluyen en esta zona:*

- *Entorno de la Fuente del Francés.*
- *Entorno de la Fuente de los Tres Caños.*
- *Entorno del Puente del Cardenal.*
- *Entorno del Puente de Las Cansinas.*
- *Mirador y merendero de La Tajadilla.*
- *Mirador y merendero de La Malavuelta.*
- *Mirador de La Higuera.*
- *Mirador de La Portilla del Tiétar.*
- *Mirador de La Báscula.*
- *Mirador del Pliegue.*
- *Observatorio de La Fresneda.*
- *Senderos adaptados para facilitar la accesibilidad de personas con movilidad reducida.*

Límites de las áreas delimitadas como Zona de Uso Especial.

- *Edificaciones para la gestión del Parque Nacional y equipamientos de uso público localizados en Villarreal de San Carlos, entre las que se encuentran:*

- *Oficina de gestión de uso público.*
- *Centro de Visitantes.*
- *Centro de usos múltiples.*
- *Centro de Interpretación de la Naturaleza.*
- *Centro de Documentación e Investigación.*
- *Chozos en el entorno de Villarreal de San Carlos.*
- *Merenderos.*

- *Casa del Ingeniero, situada en el poblado de Los Saltos de Torrejón.*

- *Casa de Peones Camineros. Esta se localiza junto al río Tajo (embalse de Alcántara), en su margen izquierda, entre el Puente Nuevo del Tajo y el Puente del Cardenal.*

- *Complejo hidroeléctrico de los Saltos de Torrejón, incluidas las presas Torrejón-Tajo y Torrejón-Tiétar.*

En esta zona se incluye el complejo hidroeléctrico de los Saltos de Torrejón asociado a las presas

Torrejón-Tajo y Torrejón-Tiétar. Este complejo se localiza en el Poblado de los Saltos de Torrejón y queda incluido en la parcela catastral 2 del polígono 16 del término municipal de Toril (esta parcela queda incluida en distintas categorías de zonificación).

Asimismo, se incluyen en esta zona las presas de Torrejón-Tajo y Torrejón-Tiétar, existentes en los ríos Tajo y Tiétar, respectivamente, en las inmediaciones de su confluencia.

- Carretera EX-208 y los aparcamientos y apartaderos asociados a la misma.

La carretera EX-208 cruza el Parque Nacional de norte a sur pasando por Villarreal de San Carlos y atravesando el río Tajo (embalse de Alcántara), por el Puente Nuevo del Tajo, aguas abajo de la desembocadura del Tiétar (embalse de Alcántara) en el mismo. Con carácter general, el tramo de esta vía que discurre por el Parque Nacional, y que se incluye en Zona de Uso Especial, se corresponde con las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 9*.

Término municipal de Serradilla			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
4	9005*	8	9014**
9	9003	10	9001
Término municipal de Torrejón el Rubio			
Polígono	Parcela		
1	9001*		
*Parte de la superficie de estas parcelas no está incluida en el Parque Nacional.			
**Parte de esta parcela coincide con la carretera de la Bazagona, quedando incluida en Zona de Uso Moderado.			

Tabla 9. Parcelas de la carretera EX-208.

- Miradores asociados a la carretera EX-208, en concreto los miradores del Salto del Gitano y los miradores del entorno del Puente Nuevo del Tajo.

Límites de las áreas delimitadas como Zona de Asentamientos Tradicionales.

Incluye el casco urbano de Villarreal de San Carlos y las zonas de servicios aledañas. Se excluyen de esta Zona las edificaciones destinadas a la gestión del Parque Nacional y equipamientos de uso público localizados en Villarreal de San Carlos, zonificados como Zona de Uso Especial. Se corresponde con las parcelas catastrales enumeradas en la *Tabla 10*, aunque también incluye algunas superficies colindantes cuyas características son afines a las propias de esta zona. Asimismo, quedan incluidas bajo esta categoría de zonificación las superficies del Parque Nacional clasificadas como Suelo Urbano.

Término municipal de Serradilla			
Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
8	30	8	31
9	12	9	9002*
*Parcela incluida en distintas categorías de zonificación.			

Tabla 10. Casco urbano de Villarreal de San Carlos y zonas de servicios aledañas

ANEXO V

INVENTARIO DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NACIONAL

El presente Anexo recoge el listado de equipamientos y servicios mencionados en el punto e. del epígrafe 6.2.2. del presente Plan, sin perjuicio del establecimiento de otros nuevos que pudieran considerarse en función de las necesidades futuras del espacio.

a. Instalaciones de acogida de visitantes, información e interpretación:

1. Centro de Visitantes en Villarreal de San Carlos.
2. Centro de Visitantes Norte, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.
3. Centro de Interpretación del Agua en Villarreal de San Carlos.
4. Centro de Interpretación de la Naturaleza en Villarreal de San Carlos.
5. Centro de Documentación e Investigación.

b. Equipamientos de educación ambiental:

1. Chozos en el entorno de Villarreal de San Carlos.
2. Casa del Ingeniero, situada en el poblado de Los Saltos de Torrejón.

c. Itinerarios y rutas del Parque Nacional señalizadas:

1. Itinerario rojo: Villarreal - Fuente del Francés - Castillo de Monfragüe - Salto del Gitano.

Distancia: de 3 a 16 km. dependiendo de la modalidad elegida.

Descripción de la ruta. Ruta de largo recorrido con distintos tramos y opciones. Parte de Villarreal y, siguiendo la vía pecuaria en dirección sur, cruza el río Tajo para desviarse a lugares tan conocidos como El Salto del Gitano o el castillo de Monfragüe. La ruta incluye los valores más representativos del Parque: vegetación de umbría y solana, río, cortados rocosos, avifauna, patrimonio histórico y cultural, etc.

Puntos de interés. Chozos tradicionales, Cañada Real Trujillana, Huerto del Ojaranzo donde se encuentra el árbol singular "Almez de Lugar Nuevo", Puente del cardenal, Fuente del Francés, Salto del Gitano y Castillo de Monfragüe.

Modalidades:

- A pie: Villarreal - Fuente del Francés - Castillo de Monfragüe - Salto del Gitano.

Los tramos de esta ruta son:

- ↘ Tramo 1. Villarreal - Huerto del Ojaranzo.
- ↘ Tramo 2. Huerto del Ojaranzo - Fuente del Francés.
- ↘ Tramo 3. Fuente del Francés - Castillo de Monfragüe (por la umbría).
- ↘ Tramo 4. Castillo de Monfragüe - Salto del Gitano (por la solana).
- ↘ Tramo 5. Salto del Gitano - Fuente del Francés.

Desde la Fuente del Francés existe la alternativa de realizar un recorrido circular hacia la Casa de Peones Camineros (parte del tramo está adaptado para personas con movilidad reducida).

- En bicicleta: Villarreal - Fuente del Francés.
- Además cuenta con un tramo (Fuente del Francés - Casa de Peones Camineros) adaptado para personas con movilidad reducida.



2. Itinerario amarillo: Villarreal - Fuente del Alisar - La Tajadilla.

Distancia: de 1,8 a 8,5 km. dependiendo de la modalidad elegida.

Descripción de la ruta. Ruta sencilla y sin fuertes pendientes que discurre por zonas diversas y agradables, como pequeñas huertas o algunos retazos de dehesa y matorral, además de fuentes cubiertas de fresnos y alisos. Al fondo discurre el río Tiétar. Llega hasta la denominada presa de Los Saltos de Torrejón, donde se puede disfrutar del mirador de la Tajadilla. Se regresa por el mismo camino.

Puntos de interés. Huerto del Ojaranzo donde se encuentra el árbol singular "Almez de Lugar Nuevo", mirador de El Serrano, Fuentes del Alisar, Fuente de los Tres Caños y La Tajadilla.

Modalidades:

- A pie: Villarreal - La Tajadilla.

Los tramos de esta ruta son:

- ↘ Tramo 1. Villarreal - Huerto del Ojaranzo - Fuente del Alisar.
- ↘ Tramo 2. Fuente del Alisar - Fuente de los Tres Caños - La Tajadilla.
- ↘ Tramo 3. Tajadilla - Fuente del Alisar - Cerro de Villarreal.

- En bicicleta y a caballo: Villarreal - Fuente del Alisar.

3. Itinerario verde: Villarreal - Arroyo Malvecino - Cerro Gimio.

Distancia: de 6,5 a 8 km. dependiendo de las modalidades y tramos elegidos.

Descripción de la ruta. La ruta discurre por zonas con distintos tipos de vegetación, principalmente de ribera, aunque no desmerece su riqueza paisajística o histórica desde lo alto de Cerro Gimio. Desde Villarreal, el itinerario cuenta con varios recorridos, por las márgenes del arroyo Malvecino y en torno al Cerro Gimio, y por los Montes de Lugar Nuevo.

Puntos de interés. Arroyo de Malvecino, Puente de Piedra, Cerro Gimio, Puerto de la Casareja y Puerto del Merino.

Modalidades:

- A pie: Villarreal - Arroyo Malvecino - Cerro Gimio.

Los tramos de esta ruta son:

- ↘ Tramo 1. Villarreal - Puente de Abajo del Arroyo Malvecino.
- ↘ Tramo 2. Puente de Abajo del Arroyo Malvecino – Cerro Gimio. Existen dos alternativas para realizar este tramo: por el atajo de subida al Cerro Gimio o por el Puente de Piedra.
- ↘ Tramo 3. Cerro Gimio - Puente de Arriba del Arroyo Malvecino.
- ↘ Tramo 4. Puente de Arriba del Arroyo Malvecino - Villarreal (tramo adaptado para personas con movilidad reducida).

- En bicicleta: Villarreal - Puerto de la Casareja - Puerto del Merino.

Los tramos de esta ruta son:

- ↘ Tramo 1. Villarreal - Puente de Arriba del Arroyo Malvecino.
- ↘ Tramo 2. Puente de Arriba del Arroyo Malvecino - Puerto de Casareja - Puerto del Merino (por la pista forestal).
- ↘ Tramo 3. Puerto del Merino - Puente de Arriba del Arroyo Malvecino (por el camino vecinal Serrejón - Serradilla).



4. Itinerario marrón: Villarreal de San Carlos - Serradilla, por el camino vecinal.

Distancia: 12,5 km.

Itinerario lineal cuyo recorrido continúa fuera de los límites del Parque.

Descripción de la ruta: La ruta discurre por un camino vecinal utilizado tradicionalmente para la comunicación entre Serrejón y Serradilla. Parte de Villarreal hacia el Cerro Gimio, pero antes de llegar al mirador se desvía a la derecha hacia Serradilla, y se adentra en una de las áreas de mayor valor natural y paisajístico del Parque. A lo largo del recorrido se atraviesa varios arroyos (Barbaón y la Garganta), diversas formaciones vegetales (enebrales, pinares de umbría y vegetación mediterránea típica de zonas de solana), y huertos y olivares en las inmediaciones de Serradilla.

Puntos de interés: Cerro Gimio, Puente del Horquillo, Santuario del Cristo de la Victoria y Serradilla.

Modalidades:

- A pie, bicicleta y caballo: Villarreal - Serradilla, por el camino vecinal Serrejón – Serradilla.

5. Itinerario morado: Villarreal de San Carlos - Torrejón el Rubio, por la Cañada Real Trujillana.

Distancia: 12 km.

Itinerario lineal cuyo recorrido continúa fuera de los límites del Parque.

Descripción de la ruta. Ruta de dificultad media que recorre zonas de monte bajo y alcornoques atravesando la Sierra de las Corchuelas, desde cuya cima pueden observarse, al sur, la extensión de dehesas que rodean al Parque, y hacia el norte, el entorno del río Tajo. La ruta parte de Villarreal y discurre en dirección sur por la Cañada Real Trujillana, cruza el río Tajo por el Puente del Cardenal y se adentra en la Sierra de las Corchuelas. Dejando atrás dicha sierra y el Parque Nacional llega al arroyo de la Vid, para continuar, por la misma Cañada, hasta Torrejón el Rubio.

Puntos de interés. Restos de la antigua calzada, Puente del Cardenal, Casa de Peones Camineros, umbría de las Corchuelas, Arroyo de la Vid y Torrejón el Rubio.

Modalidades:

- A pie, bicicleta y caballo: Villarreal - Torrejón el Rubio, por la Cañada Real Trujillana.

6. Itinerario azul: Villarreal de San Carlos - Alto del Puerto de la Serrana - Malpartida de Plasencia / Serradilla, por la Cañada Real Trujillana.

Distancia: 19 km hasta Malpartida y 35 km hasta Serradilla.

Su recorrido continúa fuera de los límites del Parque, existiendo dos alternativas:

- ↘ Alternativa 1: Villarreal de San Carlos - Alto del Puerto de la Serrana - Malpartida de Plasencia.
- ↘ Alternativa 2: Villarreal de San Carlos - Alto del Puerto de la Serrana - Serradilla.

Descripción de la ruta. Desde Villarreal de San Carlos la ruta discurre en dirección norte por la Cañada Real Trujillana por una zona de repoblación a lo largo de los montes de Lugar Nuevo, para llegar al Alto del Puerto de La Serrana, donde se puede disfrutar de una amplia panorámica. Continúa por la Cañada Real y llega al camping de Malpartida de Plasencia, desde el cual se puede continuar el recorrido, hacia el núcleo municipal de Malpartida de Plasencia, por el Cordel del Valle, o hacia el de Serradilla, por el camino tradicional de Malpartida - Serradilla.

Puntos de interés. Mirador del Alto del Puerto de La Serrana, Malpartida de Plasencia y Serradilla.

Modalidades:

- A pie, caballo, en bicicleta y vehículo a motor: Villarreal - Alto del Puerto de la Serrana - Malpartida de Plasencia / Serradilla, por la Cañada Real Trujillana.

**7. Itinerario negro: Villarreal de San Carlos - Serradilla, por la pista forestal de Barbaón.**

Distancia: 24 km.

Itinerario lineal cuyo recorrido continúa fuera de los límites del Parque.

Descripción de la ruta: La ruta discurre por una pista forestal, que a través del Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos" y de los Montes de Lugar Nuevo, comunica Villarreal de San Carlos y la localidad de Serradilla. A lo largo de este recorrido se adentra en zonas muy heterogéneas como las repoblaciones forestales de los Montes de Lugar Nuevo, y las superficies de matorral y bosque mediterráneo de quercíneas y pinares del Monte de Utilidad Pública "Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos", una de las áreas de mayor valor natural y paisajístico del Parque. También atraviesa varios arroyos (Malvecino y Barbaón) y una zona de huertos y olivares en las inmediaciones de Serradilla.

Puntos de interés: Arroyo Barbaón.

Modalidades:

- En bicicleta: Villarreal - Serradilla por la pista forestal de Barbaón.

d. Otros recorridos de interés por el Parque no señalizados:

Estos recorridos pueden realizarse con vehículos a motor o bicicleta, pues discurren por las dos carreteras que atraviesan el Parque. No forman parte de los recorridos señalizados, pero ofrecen una visita rápida a los puntos más emblemáticos del Parque Nacional.

1. Villarreal - Castillo de Monfragüe por la carretera Ex-208.

Desde Villarreal se toma la EX-208 en dirección a Trujillo. La primera parada tiene lugar junto al Puente del Cardenal, desde donde puede divisarse la desembocadura del río Tíetar en el río Tajo. Desde ahí, pasando por la fuente del Francés, se llega a la siguiente parada, el mirador del Salto del Gitano. El recorrido finaliza en el Castillo de Monfragüe, donde puede disfrutarse de una de las panorámicas más características del Parque.

2. Villarreal - Saltos de Torrejón - Portilla del Tíetar por la carretera de la Bazagona.

A sólo 1,5 km. de Villarreal, dirección Plasencia, encontramos el cruce a Los Saltos de Torrejón. En esta dirección encontramos parados en distintos e interesantes miradores para observar avifauna, como La Tajadilla, La Báscula, la Higuerrilla o la Portilla del Tíetar. También se pasa, antes de llegar a la fuente de los Tres Caños, por un punto de interés geológico, el mirador del Pliegue, donde puede apreciarse por un lado, un curioso y perfecto pliegue sobre cuarcitas, y por otro, la sucesión de sierras de distintas alturas que conforman la topografía del Parque.

e. Otros itinerarios de la Zona Periférica de Protección.**1. Itinerario magenta (o rosa): Toril – La Herguijuela – Serrejón.**

Distancia: 33 km. Modalidades: a pie, bicicleta o caballo

2. Itinerario naranja: Camino Viejo del Pico de Miravete.

Distancia: 4 km. Modalidades: a pie

3. Itinerario gris: Jaraicejo – Garganta del Cubo

Distancia: 8 km. Modalidades: a pie o bicicleta

**f. Áreas Recreativas y merenderos en el Parque.**

1. Villarreal de San Carlos.
2. Puente Cardenal.
3. Fuente del Francés.
4. La Tajadilla.
5. Fuente de los Tres Caños.
6. Fuente del Alisar.
7. Pasarela del arroyo de Malvecino.
8. La Malavuelta.
9. El Almez (únicamente merendero)
10. El Parral (únicamente merendero).

g. Observatorios y Miradores

1. Salto del Gitano.
2. Castillo de Monfragüe.
3. El Pliegue.
4. Observatorio de la Fuente de los Tres Caños.
5. La Tajadilla.
6. La Malavuelta.
7. La Báscula.
8. La Higuera.
9. Observatorio de la Fresneda.
10. Portilla del Tiétar.
11. Cerro Gimio.
12. El Serrano.
13. Alto del Puerto de la Serrana.
14. Miradores del Puente del Tajo.
15. Mirador del Puente del Cardenal.

h. Áreas de Aparcamiento

1. Villarreal de San Carlos.
2. Fuente del Francés.
3. Solana de acceso al Castillo.
4. Puente del río Tajo, margen derecha, para autobuses.
5. Salto del Gitano.
6. La Tajadilla.
7. Otras áreas más reducidas, junto a las carreteras que cruzan al Parque.